

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVISIONES EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESCOLAR DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE DESCENTRALIZA EL
SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA**

JOSÉ LUIS ALVAREZ CRUZ

GUATEMALA, AGOSTO 2005

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVISIONES EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESCOLAR DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE DESCENTRALIZA EL
SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DICHA DEPENDENCIA**

TESIS

**Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ LUIS ALVAREZ CRUZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto 2005.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez

VOCAL IV: Br. Jorge Emilio Morales Quezada

VOCAL V: Br. Manuel de Jesús Urrutia Osorio

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

DEDICATORIA

- A:** El Gran Arquitecto del Universo
- A mis padres:** José Luis Alvarez Diéguez +
Leonor Cruz de Alvarez +
- A mi esposa:** Aurora Sierra Franco de Alvarez
- A mis hijos:** José Luis y Pavlova Leonor
- A mis nietos:** José Pablo, Liza María, Juan Diego
Stephanny Mitchell, Josselyn Pavlova,
Luisa Fernanda
- A mis hermanos:** María del Carmen, Francisca, Teresa, José Miguel,
Elsa Leonor, Juan Antonio, Julia.
- A:** Lic. Benjamín Garóz Villatoro +
Lic. Erick Armando Vargas Sierra
Lic. Héctor Saúl Perdomo Sánchez
Lic. Carlos Ramiro Lémus Recinos
Lic. Luis Roberto Coronado Alvarez
- A:** Universidad de San Carlos de Guatemala
- A:** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- A:** La ciudad de Santa Lucia Cotzumalguapa
- A:** Asociación Ex Alumnos Institutos Nacionales
de Antigua Guatemala.
- A:** Primos y sobrinos.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La educación en Guatemala.....	1
1.1 La educación Maya Quiché.	1
1.2 Características de la educación Maya Quiché.....	4
1.3 La enseñanza secundaria en Guatemala.	6
1.4 El sistema educativo durante la colonia.....	7
1.5 Hechos notables en tiempos de la colonia.	9
1.6 Bases legales de la educación en Guatemala.	11
1.7 La educación en la época independiente.	12
1.8 El segundo momento de los grandes planteamientos pedagógicos..	13
1.9 La educación laica, obligatoria y gratuita en Guatemala.	15
1.10 La educación superior en Guatemala.....	17
1.11 La educación en los gobiernos dictatoriales de los gobernantes:	
Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico Castañeda.	18
1.12 La educación durante la década revolucionaria de 1944.	26
1.13 La educación en el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo.	27
1.14 La educación en el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán.	30

CAPÍTULO II

2.	La administración en el campo educativo	33
2.1	La administración. Concepto	33
2.2	Los actos administrativos.	34
2.3	Antecedentes históricos de la administración.	34
2.4	Elementos de la administración.	34
2.5	Reglamento.	35
2.6	Conceptos generales de reglamento.	36
2.7	Organización administrativa.	37
2.8	Organización administrativa centralizada.	37
2.9	Organización administrativa descentralizada.	39
2.10	Antecedentes de la administración educativa en Guatemala.....	40

CAPÍTULO III

3.	La Dirección General de Educación Escolar.....	43
3.1.	Introducción	43
3.2.	Creación de la Dirección General de Educación.	43
3.3.	Funciones que desarrolla la Dirección General de Educación.....	46
3.4.	Funciones de la Dirección General Educación Escolar.....	48
3.5.	Funciones División de Régimen de Alumnos.....	49
3.6.	Funciones División de Supervisión Técnica.....	50
3.7.	Funciones División Formación y Perfeccionamiento Docentes..	50
3.8.	Funciones División Registro y Control de Centros Docentes.....	50

CAPÍTULO IV

4.	La supervisión educativa.....	51
4.1.	Antecedentes históricos.....	51
4.2.	Base histórica de la supervisión en Guatemala.	51
4.3.	Interrogantes de la supervisión educativa.....	53
4.4.	El método.....	54
4.5.	Función de la supervisión educativa.....	55
4.6.	Objetivos de la supervisión educativa.	57
4.7.	Clases de supervisores.....	58
4.7.1.	Supervisor autocrático.....	58
4.7.2.	Supervisor paternal.....	59
4.7.3.	Supervisor despreocupado.....	60
4.7.4.	Supervisor burócrata.	61

CAPITULO V

5.	Proyectos de Reglamentos de las Divisiones de la Dirección General de Educación Escolar, del Ministerio de Educación.....	63
5.1.	Proyecto de Reglamento División Régimen de Alumnos.....	63
5.2.	Proyecto de Reglamento Formación y Perfeccionamiento Docentes..	70
5.3.	Proyecto de Reglamento División de Supervisión Educativa.....	77
5.4.	Proyecto de Reglamento División Registro y Control de los Centros Docentes.....	92

CONCLUSIONES.....	101
RECOMENDACIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA.....	105

INTRODUCCIÓN

Cuando se labora en el Magisterio Nacional, bien en el sector oficial o en lo privado, se conoce lo que es el delicado sistema de la administración educativa, las funciones del Director General de Educación, Directores de Nivel, Jefes de Departamento, Supervisores, Directores de Centros Educativos, Personal Docente, Administrativo, Operativos, etc. verdaderamente es un engranaje.

Será un Ministro conocedor de la problemática de la educación y con buen respaldo del Ejecutivo, el que realice con energía, un cambio en el Ministerio de Educación, que actualice los planes y programas de estudio, el que mejore al docente en servicio, dé atención al estudiantado, y logre mejor comunicación con los padres de familia y la comunidad; y así, nuestro sistema educativo entre en el verdadero proceso de modernización.

Para que ese engranaje sea eficiente en el sistema administrativo, se deben nombrar a personas que sepan de docencia, de administración, con vocación de servicio, responsables, honestos y principalmente que no eludan responsabilidades.

El Ministerio de Educación es una institución con mucha responsabilidad a nivel nacional e internacional, por ello las personas que lo dirigen deben ser conocedoras de las necesidades del sistema que deben ser atendidas, no es recomendable designar a personas políticas, porque no resuelven los ingentes problemas que tiene esa institución y sólo son figuras cosméticas.

Con fecha 1 de diciembre de 1976, se promulgó la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 73-76 y luego su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número M. de E. 13-77 de fecha 7 de noviembre de 1977.

El 9 de enero del año 1991 fue promulgada una nueva Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-91, dejando vigente el reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77 en tanto se emite uno nuevo.

En el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77, se indica que la Dirección General de Educación Escolar se integra con las siguientes Divisiones: Régimen de Alumnos, Formación y Perfeccionamiento Docente, Supervisión Técnica y de Registro y Control de Centros Docentes; pero estas divisiones no están funcionando como lo ordena el Acuerdo citado anteriormente.

El objetivo del presente trabajo es, recomendar al Ministerio Educación, legalice la función de la Dirección General de Educación Escolar y que ejecute las funciones que les son propias a las Divisiones ya referidas, lo que le dará una mayor eficacia y será de gran beneficio para el sistema administrativo educativo de dicha dependencia.

Por ello, me permito proponer los proyectos de Reglamentos de las Divisiones indicadas, que es un aporte para que la Dirección General de Educación Escolar, se encauce por el ordenamiento jurídico que le corresponde y no en la forma como esta funcionando en la presente fecha.

Si bien es cierto es un proyecto, estos pueden ser una guía para que las autoridades del Ministerio de Educación, las tomen como base para elaborar las definitivas a cada División. Simplifiquen la administración y con ello se evitarán errores y mortificaciones.

CAPÍTULO I

1 La educación en Guatemala

1.1 La educación Maya Quiché

Cuando los españoles llegaron a las tierras que hoy forman lo que es la república de Guatemala, por el año de 1524, encontraron una importante civilización que comprendía desde las costas del pacífico hasta las lejanas tierras del Petén y Yucatán y de la cual tenía referencias el conquistador de México Hernán Cortez.

En el occidente tenían su asiento los Cakchiqueles que en ese momento eran rivales de los Quichés. En los alrededores del lago de Atitlán vivían los Tzutuhíles; los Pocomames habitaban los alrededores del lago de Amatitlán. En las montañas próximas a lo que es hoy la ciudad de Guatemala habitaban los Mames, al norte vivían los Quetchies y donde están hoy situados los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz vivían los Pocomchies, hacia el sur, estaban ubicados los laboriosos y guerreros Pipiles y Olmecas.

Según refiere el Memorial de Sololá, a mediados del siglo XV, los Cakchiqueles habían permanecido unidos a los Quichés pero por una desavenencia entre las comunidades, los Cakchiqueles declararon su emancipación y se trasladaron a Iximché muy distante del reino de los Quichés. Estos pueblos habían alcanzado un alto grado cultural, lo que se ha denominado la Civilización Maya Quiché.

Tanto en el Popol Vuh, en el Memorial de Sololá, los libros de Chilán Balam, Título de los Señores de Totonicapán, se citan las muestras de la gran civilización Maya del viejo imperio y la civilización de los Toltecas, que unidas formaron una gran cultura a principios del siglo XVII, que se cita en la

Historia General de las Indias Occidentales.

La verdadera y notable relación del descubrimiento y conquista de la Nueva España y Guatemala escrita por Bernal Díaz del Castillo, otra obra, Recordación Florida de Francisco Antonio Fuentes y Guzmán y las obras de Fray Bartolomé de las Casas, hacen referencia a la historia de la Guatemala en sus inicios. Pero sin duda el Popol Vuh es la obra más representativa de la cultura Maya Quiché la cual permaneció oculta por más de ciento cincuenta años, la descubrió el Padre Francisco Ximénez.

Desde el punto de vista pedagógico su valor es incalculable, para conocer las normativas empleadas, para conservar y ampliar los conocimientos científicos artísticos de esta antigua civilización. *Desde el nuevo Imperio Maya en los siglos del X al XV de nuestra era, que floreció en la parte norte de la península de Yucatán, se levantan centros como Chichen Itzá, Uxmal; en la época del apogeo de su cultura se percibe por el avance de las ciencias, las artes; más tarde en Copán, Tikal, Quiriguá, Palenque, Piedras Negras, Bonampak, importantes poblaciones que alcanzaron gran adelanto en la Astronomía, las Matemáticas, escritura jeroglífica. Universalmente famoso es el calendario Maya, que revela el alto grado de conocimiento que tenían sobre los movimientos de los cuerpos celestes.

La escritura sobre la corteza de ciertos árboles y en forma de libro formaron los Códices cuyos signos de la etapa “ideográfica” nos dan idea de que todas las costumbres y sus ocupaciones giraban alrededor de sus creencias religiosas que eran interpretadas por los sacerdotes. Por las características de ser predominantemente religiosos y girar sus actividades en torno a la agricultura, fue que la educación se impregnó de estas dos modalidades.

Los fines esenciales de la vida entre los Mayas se han establecido como servicio a la religión, a la familia y al pueblo; los objetivos de la educación se mueven dentro de estas tres direcciones. Durante la vida se daban tres acontecimientos importantes: Paal, cuando se le daba el nombre al niño; Hetzmek, cuando era por primera vez llevado a horcadas sobre la cabeza del padrino; Caputzihil el rito de la pubertad a los doce años. En el Paal para designar el nombre del niño, un sacerdote consultaba el horóscopo, a respuesta tenía también un pronóstico sobre la profesión que debía tener el niño cuando creciera: guerrero, artista, sacerdote, etc. Durante la ceremonia de la Pubertad a los doce años, las jóvenes se podían considerar casaderas, los jóvenes acompañados de sus padrinos y las mujeres de sus madrinas, es por ello que se considera un “bautizo”.

El alto grado de desarrollo en la Astronomía, Matemáticas, Aritmética, Cronología, Arquitectura, Escultura, así como la evolución artística, testimoniada por las grandes obras de arquitectura, pintura, escultura, etc., que nos legaron, llegamos a la conclusión de que estos seres excepcionales de los Mayas, habían alcanzado un gran dominio de las disciplinas artísticas y científicas.

La educación en el pueblo Maya, tenía las siguientes características: a) Se desarrollaba paralelamente al adelanto de los instrumentos de producción y al espíritu religioso. b) Era de carácter mimético y tradicional. c) Las habilidades y destrezas se referían al cultivo del maíz y a las labores del hogar. d) Existía diferencia entre la educación del hombre y la educación para la mujer. e) Debido a que se iniciaba la etapa de la esclavitud o la división de clases, la educación para las clases dominantes era diferente para el resto del pueblo. No hay testimonio fehaciente sobre el sistema educativo entre los Mayas, pero se considera que sí existía una función conservadora e incrementadora de la cultura y era ejecutada por la clase dominante y los sacerdotes.

La educación era asistemática pues no obedecía a una planificación regida y supervisada por la clase dominante.

1.2. Características de la educación Maya Quiché.

Los Mayas guardaban mucho respeto a Quetzalcoalt, llamado también Kukulcán, y por los Mayas Quichés como Gucumatz, en la región de Chichén Itzá se le identifica como quetzalcoalt; pero tanto Quichés como Toltecas, elegían como jefes a sus sacerdotes que eran los sabios y adivinos, los cuales sabían de encantamiento. La base económica de los Mayas Quichés fue el maíz y según el Popol Vuh los primeros capitanes fueron hechos de la corteza del maíz. Refiere el mismo documento que durante el gobierno de Quicab se emprendieron conquistas, se levantaron templos y veinticuatro palacios, recibían tributos de los pueblos sojuzgados, durante este tiempo había poblaciones de ocho o diez mil casas.

Estos nativos eran sumamente cariñosos con sus hijos, les brindaban todo género de cuidados y los criaban con mucho esmero y procuraban con solicitud y desvelo que no se criasen regalones o afeminados. Cuando nacía un niño lo bañaban en el río mas cercano y consultaban con el “Cholquib” para que le pusiera nombre, para lo cual consultaban el horóscopo. Las mujeres cuando daban a luz se bañaban de inmediato y tomaban un descanso que no pasaba de cuatro días, dormían sobre tapescos, ponían un bracero en la parte de abajo y tomaban agua de “súchiles” caliente que les provocaba un sudor copioso.

Los niños pasaban hasta los siete años al lado de sus padres, luego a una especie de internado donde se les enseñaba a vivir en sociedad. Las tradiciones y costumbres eran conservadas cuidadosamente, les caracterizaba un espíritu altamente laborioso.

La carencia de clases sociales y escasas necesidades les permitía vivir con cierta holgura, fueron hábiles e industriosos en todo género de arte. Los conocimientos pasaban de generación en generación, como patrimonio de una cultura antigua, conservaban con el matrimonio sus tradiciones y costumbres; la nuera tenía que pasar cierto tiempo en el hogar del novio para que fuera aprendiendo las costumbres de la familia, las madres no se desprendían de sus hijos pequeños, todo el día lo cargaban con un perraje a la espalda o como ellos expresan... a tuto. Las cabezas eran aplanadas como lo hacían los mayas antiguos, con una tabla amarrada a la cabeza. Conocieron el arte de hilar y de tejer. Las industrias se desarrollaban en el hogar y eran practicadas por la mujer. Las fiestas eran amenizadas con vistosas danzas; bailaban en torno del que tañía el instrumento llamada "tepunaguastle" que es como un cofre con angostas roturas a trechos, que sirven a la resonancia de las voces; este instrumento se tocaba a golpes con una baqueta terminado en una bola de hule, se cree que este instrumento dio origen a la marimba de tecomates.

Después de la conquista se les prohibió a los nativos la práctica de sus danzas sagradas, pero en los bailes prohibidos contaban las historias de sus mayores, de sus mentiras y falsas deidades. Hasta nuestros días llega el "drama baile" Rabinal Achi, que es realmente autóctono sin ninguna guerreras, a la dignidad y al patriotismo.

De todo esto puede inferirse que existía entre las clases altas una preocupación por conservar y acrecentar la cultura, las características fundamentales que tuvo la educación de estos pueblos se resumen así: a) Se desarrollaba de acuerdo a las necesidades relativas de trabajo, es decir la agricultura y las labores industriales del hogar; b) Era de carácter espontáneo y tradicional; c) Existía diferencia entre la educación del hombre y la educación para la mujer; d) Con el apareamiento de la esclavitud, se

inició la división de las clases altas; e) La transmisión de la cultura era oral y para las clases populares era espontánea y refleja; en general la educación entre los Mayas y Quichés tuvo carácter asistemático y la transmisión de los usos y costumbres se llevaban a cabo entre la familia de manera refleja y espontánea; pero existía en la sociedad la función conservadora y acrecentadora de la cultura, siendo el ideal educativo perpetuar los usos y costumbres.

1.3 La enseñanza secundaria en Guatemala

La organización de la enseñanza secundaria en Guatemala data del año 1832, cuando el Doctor José Mariano Gálvez formuló las bases para el arreglo general de la Instrucción Pública, conferidos por el Decreto Legislativo de fecha quince de abril de mil ochocientos treinta y uno. El Decreto del 1 de marzo de 1832 fija las bases para el arreglo general de la Instrucción Pública en Guatemala.

Uno de los aspectos sobresalientes de la administración de los siete años del Dr. Mariano Gálvez fue la reforma que hizo de la Instrucción Pública, en su vasto plan de Instrucción Pública, no dejó fuera al indio ni a la mujer. La educación escolástica se sustituyó con la enseñanza moderna, con las ciencias naturales experimentales y con las ciencias económicas, poniendo los cimientos de un sistema educativo con antecedentes liberales establecidos en la Constitución del año 1812, firmada por las Cortes de Cádiz en marzo 1812.

El documento de las Cortes de Cádiz en el título Noveno y en el artículo 363 se establece: *En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se les enseñará a los niños a leer, escribir y contar, así como el Catecismo de la Religión Católica

que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles*.

El artículo 367 del mismo instrumento legal establecía: así mismo se arreglará y creará el número competente de Universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

También son antecedentes las doctrinas de los próceres de la independencia de Centro América. El Doctor Pedro Molina y el Licenciado José Cecilio del Valle, con sus ideologías pedagógicas. En la Constitución del año 1823 se asignó al Poder Ejecutivo la misión de dirigir la educación. En la Constitución de la República Federal de Centro América del 22 de noviembre del año 1824 se establece como una de las funciones del Congreso de la República; dirigir la educación estableciendo los principios generales, conforme al sistema popular y al progreso de las artes útiles y de las ciencias. Estos principios fueron desarrollados en la Constitución del Estado de Guatemala el 11 de octubre del año 1825, fijándose un Plan General de la Enseñanza.

1.4 El sistema educativo durante la colonia

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se operan en Guatemala grandes cambios en materia educativa que obedecían a los cambios políticos y económicos surgidos en la península ibérica y que trascendió con el florecimiento cultural de América. Este período corresponde al apogeo de la Universidad Colonial, al desarrollo de la educación media y al nacimiento de la educación elemental en Guatemala.

A Cayetano Francos y Monroy se debe la planificación educativa en Guatemala con los Estatutos para las escuelas primarias; mucha dedicación

y trascendencia tuvo para la educación, la Fundación de la Sociedad Económica de los Amigos del País que contribuyó al desarrollo económico, creando los centros de estudios necesarios para cumplir con dichos objetivos.

La educación en este tiempo era sólo para la clase oligárquica feudal, formada por los peninsulares, los criollos y algunos mestizos. Las escuelas de primeras letras sostenidas por los Betlemitas, así como los anexos de los conventos, no fueron suficientes para atender las necesidades escolares. Treinta y dos años antes de la independencia de Centro América nacen en realidad las primeras escuelas primarias populares y dignas de elogio a pesar de que se reducía a la enseñanza de la doctrina, la castellanización y al aprendizaje de algunas industrias caseras.

La obra educativa del Licenciado Francisco Marroquín constituye la base fundamental de la Educación durante el tiempo de la Colonia en Centro América y la primera realización pedagógica efectuada después de la conquista. El Lic. Marroquín llegó a Guatemala seis años antes de la fundación de la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala y se considera el pionero de la cultura en Guatemala.

Las soluciones ofrecidas por el Licenciado Marroquín a los múltiples problemas encontrados, siempre fueron con acierto y dio vida a la célebre Escuela de Primeras Letras. La educación en el nivel superior mereció la atención del Obispo Francisco Marroquín, creando la cátedra de Gramática en el año 1548 en la ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala.

Donó parte de sus bienes para construir y hacer funcionar un Colegio para la juventud española y mestiza. También fundó una escuela de “recogimiento” para doncellas desamparadas donde recibían una adecuada educación que le sirviera para la vida, el Obispo Francisco Marroquín fundó

una escuela exclusiva para niños criollos, donde les impartían educación de primeras letras, la Orden Betlemita tuvo el mérito de haber fundado la primer escuela para niños pobres.

Cayetano Francos y Monroy dio grandes aportaciones de carácter pedagógico, redactó los Estatutos para las dos famosas escuelas fundadas por él: la de San José de Calasanz y la de San Casiano; fundó el Colegio Seminario San José de los Infantes, el Colegio Tridentino y poco tiempo después pone las bases de la “conciencia ciudadana” hablando del honor y de la integridad como atributos humanos que forman el valor formativo de la sociedad y también su gran poder transformador.

Durante los siglos XVI y XVII, Guatemala adelantó mucho, por supuesto hablando en materia pedagógica, se crearon muchos colegios, se fundo la Universidad de San Carlos el treinta y uno de enero del año un mil seiscientos setenta y seis (31-1-1676).

La influencia que ejercieron pro-hombres como Antonio de Goicoechea, José Felipe Flores, Matías de Córdova, Bernal Díaz del Castillo, Antonio de Remesal, Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, Francisco Ximenez, Domingo Juarros, Rafael Landivar, Simón Bergaño y Villegas, etc. fue grande en el campo educativo. ¹

1.5. Hechos notables educativos en tiempos de la colonia

Durante la Colonia sucedieron hechos que hicieron historia y que vinieron a evolucionar la educación y la cultura en aquella época. Uno de los hechos que merecen mención por la trascendencia que tuvo en tiempo de la colonia, fue la fundación del Colegio Tridentino en 1596.

1 González Orellana Carlos, **Historia de la educación en Guatemala**, pág. 77.

También tenemos la Primera Imprenta que la trajo el padre Fray Payo Enríquez de Rivera encargándole al impresor José de Pineda Ibarra que llegó a Guatemala en mil seiscientos sesenta (1660) la dirección de dicha imprenta donde se publicaron infinidad de obras y textos didácticos.

Por el año 1729 se publica la Gaceta de Guatemala, una de las principales publicaciones de la época colonial, también se crea la Escuela de Dibujo bajo la dirección dibujante y grabador García Aguirre en el año 1799, la cual principio con setenta y siete alumnos. Pero todas estas conquistas culturales, se abrieron paso con muchas dificultades, como lo fueron el fanatismo religioso y las presiones inquisidoras y aunque cubrían solamente pequeña parte de la población, porque para los indígenas y los mestizos estaba vedada dicha instrucción.

La Constitución de Cádiz entró en vigencia en el 1812, siendo derogada poco tiempo después, pero en el año 1920 vuelve su vigencia, en esta última Constitución se establecen los lineamientos generales de la planificación educativa de todas las provincias del Reino.

El Doctor Antonio Larrazabal nuevo representante ante las Cortes de Cádiz, demanda importantes modificaciones educativas. Por ello en la Constitución de 1812 establecen en el Título IX las bases generales de la Instrucción Pública. “Se establece en este instrumento legal que la educación estará a cargo de una Dirección General de Estudios, integrada por personas de reconocida ilustración”.

El espíritu general de este precepto constitucional influyó en las Bases de la Educación que promulgó años después el Gobierno del Doctor Mariano Gálvez.¹

1 *Ibíd.*, pág. 112.

En sus artículos 366 y 368 se establecen: que en todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras y que en plan de la enseñanza será uniforme en todo el reino; que la educación estará a cargo de una Dirección General de Estudios. El espíritu general de estos preceptos constitucionales influyó en buena parte, en las bases de la educación que promulgo años después el Dr. Mariano Gálvez.

Cuando el Dr. Mariano Gálvez fue presidente de la Asamblea Legislativa se emitió el Decreto que en su artículo primero expresa: “Autoriza plenamente al Gobierno para plantear y arreglar como crea conveniente, todos los establecimientos de enseñanza del Estado.”²

1.6. Bases legales de la educación en Guatemala

La creación de la Sociedad Económica de Guatemala, representa una nueva dinámica al desarrollo económico y cultural sin precedente.

Fue fundada por Jacobo de Villa Urrutia en el año 1714, en esta época se fundaron una Escuela de Dibujo y otra de Matemáticas, también una de Tejidos y el Museo de Historia Natural.

La Sociedad de Amigos de Guatemala, promovió gran cantidad de Concursos, instituyendo premios, promovió exposiciones procurando aumentar el nivel económico de la población. Se preocupa de traer semillas y sembrar cacao, jiquilete, algodón, lino, canela, pimienta, alcanfor, etc. Esta Sociedad fue fecunda en realizaciones, pero azarosa en su existencia, fue tres veces cerrada y vuelta abrir, por intrigas del Virrey de la Nueva España se dispuso cerrarla por Real Cédula el 14 de julio de 1800.

2 Carrillo Ramírez, Alfredo, **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala**, volumen I, pág.33.

1.7. La educación guatemalteca en la época independiente

La vida independiente se inicia con la Declaración de Independencia política el 15 de septiembre de 1821 y concluye con la Revolución Liberal que termino el 30 de junio de 1871.

Este período se caracteriza por la inestabilidad de los ideales pedagógicos, resultado de las contradicciones entre las organizaciones políticas educacionales y económicas en su tránsito de la vida colonial a la vida independiente.

Esta época comprende tres movimientos desde el punto de vista pedagógico, al principio acusa un ascenso, sus antecedentes los encontramos en la Constitución de Cádiz promulgada en el año 1812. Sus ideólogos Dr. Pedro Molina, Licenciado José Cecilio del Valle, sus pensamientos coincidían con que la Educación debe ser preocupación vital del Estado. Don Pedro Molina plasma sus concepciones pedagógicas en el ideal cívico y moral del ciudadano partiendo del armónico desarrollo físico. Don José Cecilio del Valle establece como ideal supremo de la educación, la sabiduría.

En la Constitución de 1823 se asigna al Poder Legislativo la misión de dirigir la educación y en la Constitución de la República Federal de Centro América en 1824 se establece como una de las funciones del Congreso. Se estipula también que ninguna persona podrá establecer reglamentos particulares que se aparten del método común.

1.8 El segundo momento de los grandes planteamientos pedagógicos.¹

El impulsor de este movimiento de ampliación y planificación fue el Doctor Mariano Gálvez y durante los siete años que dura su gestión como Jefe de Estado, se establece con fecha uno de marzo de 1822 las “Bases para la Instrucción Pública”. Se establece un organismo encargado de dirigir la Educación en el Estado Guatemalteco, fue la Academia de Estudios en cuyo centro existió una Dirección.

En el año de 1835 vio la luz pública el primer estatuto que se refiere a la Instrucción Primaria, la organización de las escuelas públicas y privadas y al establecimiento de las escuelas dominicales para adultos y se asientan los principios de obligatoriedad y gratuidad de la educación, se inicia la fundamentación de la Escuela Laica.

Durante el Gobierno del Dr. Mariano Gálvez se funda la Primera Escuela Normal el siete de julio del año 1835, con la caída y el ascenso al poder de las fuerzas conservadoras se derrumba también este sistema educativo. El Tercer momento se caracteriza por el descenso del proceso educativo y entrega la responsabilidad educativa al clero.

En la reglamentación del año mil ochocientos cincuenta y dos (1852) se recogieron las medidas negativas de las recalcitrantes reaccionarios de la época del gobierno de Rafael Carrera, termina este tercer momento por el derrocamiento del Gobierno de Carrera y Cerna, al impulso victorioso de la Revolución Liberal del año 1871.

1. **Ibíd.**, pàg. 34.

La Constitución de la República Federal de Centro América dada por la Asamblea Nacional Constituyente el veintidós de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, establece con mayor amplitud el espíritu educativo imperante. Se declara que el pueblo de la República es soberano e independiente y que el gobierno es popular representativo y federal, que su religión es la católica, apostólica y romana. Entre las atribuciones del Congreso está el de dirigir la educación y declara la libertad de pensamiento, de palabra, de escritura, de imprenta. Existía fundamento legal para impartir educación religiosa.

Por dos décadas se mantuvieron estas bases legales, las cuales fueron desarrolladas en las respectivas constituciones de cada Estado. En las reformas a la Constitución Federal decretadas en febrero del año 1835, en lo referente a la educación, es digna de señalar el artículo once que se refiere a la libertad de cultos, es importante porque de ella emana el espíritu laico de la educación. En el título XIII artículo 254 se lee todos los establecimientos de educación y de instrucción pública, estarán bajo la inspección del gobierno en cuanto concierne al cumplimiento de las leyes, reglamentos y estatutos generales. El título XIII es el primer documento de nuestra vida pedagógica independiente.

Desde el 23 de agosto del 1831 asumió la Jefatura de Estado de Guatemala el Doctor Mariano Gálvez. Durante su gobierno (1831-1838) se caracterizó por la preocupación de culturizar al pueblo, se organizó y reglamentó la instrucción pública del país.

El 15 de abril del año 1831 siendo Mariano Gálvez presidente de la Asamblea Legislativa de Guatemala, se emitió el Decreto que en artículo primero dice: “autoriza plenamente al Gobierno para plantear y arreglar como crea conveniente todos los establecimientos de enseñanza del Estado.”

El 31 de agosto de 1831 fue decretado el Estatuto de Instrucción Primaria, por medio del cual se amplían las bases establecidas en el año 1831, encierra importantes disposiciones como el establecimiento de escuelas dominicales para enseñar a leer y escribir a los adultos, programas especiales para elevar la cultura del indígena en su propia lengua.

1.9 La educación laica, obligatoria y gratuita en Guatemala

En el año de 1835 se proclaman los principios de laicidad, obligatoriedad y gratuidad de la educación. Se introduce la educación Moral y Cívica en los programas de estudio, así como el de Higiene, Economía Doméstica y los Elementos del Derecho Civil y de gentes. Se implementó el sistema Lancasteriano en toda la república y en el artículo 53 de dicho Estatuto de Instrucción Primaria, se estableció que a partir del año 1838 debía estar establecido en todo el territorio de la república y conocido por todos los maestros.

El 26 de julio de 1835 fue establecida la Escuela Normal Lancasteriana. El 31 de enero del año 1838 renuncia el Doctor Mariano Gálvez y con él fueron derogadas todas las medidas progresistas del orden económico, político, cultura y social de nuestro país y se retrocede a los tiempos de la colonia.

En el Gobierno de Rafael Carrera se le dieron muchas concesiones educativas al Clero, se instaura la educación tipo confesional, se perdió la libertad de enseñanza. El 21 de octubre de 1854, la Asamblea declara a Rafael Carrera como presidente vitalicio, con lo cual los terratenientes feudales, y el clero se garantizan un tiempo que les permite continuar con el usufructo de sus prebendas y granjerías.

Desde el punto de vista pedagógico su valor es incalculable, para conocer las normativas empleadas, para conservar y ampliar los conocimientos científicos artísticos de esta antigua civilización. *Desde el nuevo Imperio Maya en los siglos del X al XV de nuestra era, que floreció en la parte norte de la península de Yucatán, se levantan centros como Chichen Itzá, Uxmal; en la época del apogeo de su cultura se percibe por el avance de las ciencias, las artes; más tarde en Copán, Tikal, Quiriguá, Palenque, Piedras Negras, Bonampak, importantes poblaciones que alcanzaron gran adelanto en la Astronomía, las Matemáticas, escritura jeroglífica. Universalmente famoso es el calendario Maya, que revela el alto grado de conocimiento que tenían sobre los movimientos de los cuerpos celestes.

La escritura sobre la corteza de ciertos árboles y en forma de libro formaron los Códices cuyos signos de la etapa “ideográfica” nos dan idea de que todas las costumbres y sus ocupaciones giraban alrededor de sus creencias religiosas que eran interpretadas por los sacerdotes. Por las características de ser predominantemente religiosos y girar sus actividades en torno a la agricultura, fue que la educación se impregnó de estas dos modalidades.

Los fines esenciales de la vida entre los Mayas se han establecido como servicio a la religión, a la familia y al pueblo; los objetivos de la educación se mueven dentro de estas tres direcciones. Durante la vida se daban tres acontecimientos importantes: Paal, cuando se le daba el nombre al niño; Hetzmek, cuando era por primera vez llevado a horcadas sobre la cabeza del padrino; Caputzihil el rito de la pubertad a los doce años. En el Paal para El poderío económico de la iglesia aumentó llegando a considerarse como una caja fuerte, que otorgaba préstamos con garantía hipotecaria y cobraba intereses. Rafael Carrera gobernó 21 años.

1.10 La educación superior en Guatemala

El centro pedagógico que sufrió el impacto del régimen conservador de los treinta años, fue la Academia de Estudios y su Dirección General. El Decreto del 26 de febrero de 1840 suprime el importante establecimiento creado por el Doctor Mariano Gálvez y surge nuevamente la Universidad, el Colegio de Abogados y la Sociedad Económica de los amigos Guatemala.

La educación superior sufrió un retroceso de casi doscientos años, la instrucción primaria fue objeto de una ley especial en el año 1852. Cuando Rafael Carrera falleció en el ejercicio de la presidencia, le sucedió el señor Vicente Cerna, después de un período se reeligió pero ya no terminó su período porque fue derrocado por las fuerzas liberales al mando del General Miguel García Granados y de Justo Rufino Barrios.

Durante el régimen de los siete años se mantuvo el sistema Lancasteriano. En el año de 1852 existían en Guatemala veinticinco escuelas primarias que cumplían el Estatuto del sistema Lancasteriano.

Por el año 1852 se promulga la Ley Pavón donde se establece que los particulares que deseen abrir escuelas de primeras letras, liceos, o colegios, deben tener una licencia del Ministro del Interior sometiendo los programas de enseñanza a la aprobación de dicha autoridad.

El 27 de diciembre de 1867 se presenta un proyecto de Ley sobre Instrucción Pública y en la parte que se refiere a la libertad de enseñanza dice: "No basta la instrucción oficial para todos los fines de la civilización, esta será el diseño del edificio, mas para darle hermosura y complemento, la sociedad llama en su auxilio a la enseñanza privada y para que

corresponda a esos objetivos, la enseñanza privada, debe ser libre, absolutamente libre.”

Los principios de laicidad, obligatoriedad y gratuidad de la educación desaparecen en la legislación, en el año 1866 existían en Guatemala 248 escuelas para 8,074 alumnos y 252 maestros de primaria.

1.11. La educación en los gobiernos dictatoriales de: Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico Castañeda.¹

La instrucción pública en los gobiernos de Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico Castañeda que duró casi los treinta años, estuvo regida por una dependencia del Ministerio del Interior, encargada de los Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. La reforma liberal en Guatemala fue el resultado crecimiento y desarrollo de la burguesía revolucionaria. Se abren posibilidades que tratan de crear un estado moderno, reviviendo las aspiraciones revolucionarias de Morazán y Mariano Gálvez, este régimen además promueve el desarrollo económico, político, cultural e industrial de Guatemala.

La Revolución Liberal de 1871 derogó el 14 de agosto de 1872 la Ley Pavón que estancaba y restringía la instrucción pública.

En ese momento histórico se trataba de ampliar la educación para hacerla llegar a un sector más grande de la población e imprimirle un sentido acorde con las libertades necesarias para la estructuración de una nación moderna y progresista.

¹ GonzálezOrellana, Carlos. Historia de la Educación en Guatemala, pág. 331.

En el año 1875 se dan las primeras disposiciones para una organización de la educación, se dan de una manera separada para la educación primaria, secundaria y superior; pero el 23 de noviembre del año 1882 se refrenda en una sola Ley toda la organización educativa del país.

El 19 de enero del año 1875 durante el gobierno liberal de Justo Rufino Barrios, se crea la Escuela Normal Central de Varones, para formar maestros idóneos para impartir clases y dirigir centros educativos, su primer Director fue el pedagogo cubano José María Izaguirre, colaboraron con él don Lorenzo Montúfar, Valero Pujol, Darío González, Manuel Cabral, José Maria Fuentes, Santos Terruño y los exiliados cubanos José Martí e Hildebrando Martí, hubo alumnos internos, medio internos y externos.

Una de las primeras preocupaciones del Régimen Liberal fue la creación de una Escuela Normal donde saldrían los Maestros de la Reforma Educativa, entre estos maestros estaban los ilustres personajes: José Santos Toruño, Lorenzo Montúfar, José María Izaguirre, Valerio Pujol, Darío González, José Martí y otros.

Por medio de conferencias se logró superar y vigorizar el nivel pedagógico de los maestros del país. Casi en todos los departamentos y la capital se fundaron Institutos de Segunda Enseñanza. Se funda el Instituto Normal para Señoritas Belén un 20 de enero del año 1875, la Escuela de Artes y Oficios para varones con el deseo de incrementar las industrias y el que hacer artesanal contratando maestros especializados en Europa.

De este nuevo período data la creación de la Escuela de Agricultura, el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Sustritos para la Banda Marcial de la Academia Militar. La Universidad fue sustituida por Escuelas Facultativas con programas modernos y profesores competentes en su mayoría extranjeros.

Las carreras de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniería en Minas, Ingeniería en Montes, Agrimensores, arquitectos, Jefes de Telégrafos, etc. Se establecieron en la Escuela Politécnica creada en el año 1873, todos los profesionales egresados de estos centros de estudio, contribuyeron en esa época a la transformación del país.

En el año de 1823 cuando don Manuel Cabral fue Ministro de Educación y Reyna Barrios el Presidente, se produce un evento muy significativo “El primer Congreso Pedagógico Centro Americano”.

En el año 1879 se abre una sala de lectura que fue el inicio de la Biblioteca Nacional. Fue en esta época cuando se consolidaron los principios de la gratuidad, obligatoriedad y se declaró la educación laica. Suprimió la primacía de los clérigos en la educación y como si eso no fuera suficiente se expulsó a la orden católica de los Jesuitas del país. Se suprimieron las Ordenes Monásticas, creando en sus edificios escuelas públicas.

La Ley Orgánica de Instrucción Primaria de 1875 en la Constitución Liberal promulgada en el año 1879 se declara la libertad de enseñanza estableciendo la uniformidad en las escuelas sostenidas por el Estado, con los Colegios privados, este ascenso pedagógico se mantiene vivo por más de dos décadas, en que se quintuplican la educación primaria y se crean muchos centros de educación media, superior y especial.

El descenso de todas las iniciativas pedagógicas se inicia con el Gobierno del General José María Reyna Barrios en 1891-1898, al que le siguen dos dictaduras, la primera de veintidós años de Manuel Estrada Cabrera y otra de catorce años del General Jorge Ubico Castañeda.

La decadencia del movimiento liberal y la infiltración de capitales extranjeros frenaron el impulso progresista iniciado por la Revolución del año 1871. El presidente Estrada Cabrera se preocupó de la educación moral del alumno y premiaba en el templo de Minerva a alumnos y maestros distinguidos.

El presidente Jorge Ubico obligó a que los alumnos de los centros privados se fueran a examinar a los centros educativos públicos y no permitió que las mujeres embarazadas o simplemente casadas trabajara, mucho menos en la educación.

Durante el gobierno de Estrada Cabrera dos hechos repercuten en la vida nacional: la infiltración del capitalismo norteamericano y la primera guerra mundial 1914-1918. Los tres grandes monopolios asentados en Guatemala fueron: La Internacional Railways Of. Central América, La Empresa Eléctrica de Guatemala y la United Fruit Company. Los contratos fueron lesivos para Guatemala, pero se adelantó mucho en comunicaciones y en la modernización de muchos lugares. La Empresa Eléctrica, subsidiaria de la Bond & Shase había sido organizada por una compañía alemana y fue expropiada por el gobierno de Guatemala a la terminación de la Primera Guerra Mundial, como indemnización por los daños causados por ese conflicto internacional.

Muchas de las medidas lesivas a la dignidad nacional repercutieron en una política educativa ajena a nuestros intereses y sujeta a las estrecheces económicas ambientales que no permitieron la elevación de la cultura. El gobierno de Cabrera reabrió los centros Educativos cerrados durante el Gobierno de Reyna Barrios auto nombrándose “Protector de la juventud estudiosa”, durante su gobierno cambió el ciclo escolar para que diera principio en el mes de mayo en lugar de enero como era costumbre.

Durante su 2do. Y 3er. período presidencial se atrasaban mucho los sueldos de los maestros desencadenándose una época de miseria lo que aprovecharon los usureros para enriquecerse.

Desde las escuelas primarias hasta las secundarias se uniformaron por cuenta del estado, hacían maniobras militares y se aprovechaban las fiestas de minerva para los grandes desfiles que más parecían paradas militares con grados de soldados, cabos y sargentos. Las escuelas facultativas también recibían instrucción militar en el primer año de la carrera. Durante la época de Justo Rufino Barrios a la época de Manuel Estrada Cabrera, se operó un crecimiento de la Educación primaria. Los programas por los que regía la Educación primaria fueron aprobados por disposición del 26 de mayo de 1899. Un año después se abrió un concurso para modificar los planes de estudio de primaria, secundaria y normales.

Las características de la educación fueron establecidas en la Ley de Instrucción primaria y reiteradas en la circular del 15 de julio de 1901 de la Dirección General de Instrucción Primaria. Se asigna a la Educación el carácter de "Práctica, Objetiva, Oral y Racional". Se trató de incrementar la educación rural y ordenaba que los dueños de fincas sostengan escuelas primarias para los hijos de los trabajadores.

La Dirección General de Instrucción Primaria tuvo las atribuciones siguientes: a) Velar por el mejoramiento de la Educación popular. b) Hacer las propuestas para llenar las vacantes. c) Formular el presupuesto anual de la Instrucción Primaria. d) Adquirir en el extranjero los textos que se consideren necesarios. e) Llevar las estadísticas del Ramo. f) Elaborar la memoria anual de las actividades de esa dependencia. En 1902 se creó el Kindergarten Nacional para niños de 4 a 7 años.

Durante el Gobierno de Estrada Cabrera se fundó La Escuela Normal de Varones e Instituto de Indígenas que fueron dirigidos por maestros Belgas que renovaron los métodos de enseñanza. Unos de los grandes aciertos de esta época fue la fundación de la Escuela de Artes y Oficios Femeniles el 17 de julio de 1923.

La dictadura Ubiquista clausuró en 1932 la Escuela de Artes y Oficios Femeniles creada en 1923 que preparaba a las mujeres para un buen funcionamiento en el hogar y no para el desarrollo de industrias.

Durante el Gobierno de Cabrera y por consejo de los maestros Belgas se fundaron las Escuelas Prácticas que eran una especie de Escuelas Prevocacionales donde además se enseñaban algunos oficios, fueron dotadas de talleres de carpintería, herrería, barbería, zapatería, sastrería, imprenta, encuadernación, etc. Estas escuelas funcionaron en todos los departamentos y había para hombres y para mujeres. Fue una verdadera lástima el poco tiempo que funcionaron ya que fueron saqueadas cuando entró la Revolución de Octubre.

Por acuerdo del mes de abril de 1917 se crea la Universidad Nacional donde se resumen las diferentes Escuelas facultativas que ya funcionaban. Entre los acontecimientos pedagógicos durante el Gobierno del General José María Orellana (1921-1926) figuran las siguientes: realización de un Congreso Pedagógico en 1923; el envío de algunos maestros al exterior para su perfeccionamiento profesional; la fundación de la Universidad Popular, un intento de creación de la Escuela Normal Superior y del Laboratorio de Psicología Experimental. Durante este periodo se llevó a cabo la reforma de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos.

En 1924 en el mes de enero se emitieron los acuerdos que reformaban la educación primaria, secundaria, normal y técnica. A los maestros empíricos se les dio la oportunidad de estudiar en la Escuela de Preceptores que formó maestros rurales y urbanos para los tres primeros años de educación primaria.

Se logró la equiparación del Título de Maestro de Instrucción Primaria con el de Bachiller en Ciencias y Letras para que los maestros pudieran ingresar a la Universidad Nacional.

La formación de maestros fue privativa del Estado. Obligación de cursar el curso de Pedagogía que impartía la Normal Superior como dependencia de la Universidad Nacional así como para quienes desempeñaban cargos de carácter técnico.

Al final del año 1929, se efectuó un importante Congreso Pedagógico conforme al Acuerdo del 1 de noviembre del año 1929, que tuvo a su cargo la revisión de los planes de estudio y el análisis de los más urgentes problemas que confrontaba la educación pública del país. Se revisaron los planes de estudio para la Escuela Normal de Maestros para Párvulos fundada en el 14 de junio de 1928.

En el congreso de referencia, se hizo un estudio minucioso y revisión de todos los programas que regían, en su totalidad la educación del país. Las conclusiones fueron incorporadas en el Acuerdo gubernativo del 19 de diciembre del mismo año 1929 para que surtieran efectos en el ciclo escolar próximo.

Para salvar la Normal Superior se tomó la medida de crear la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación declarándose la incorporación de la Normal Superior a la Facultad de Humanidades el 11 de marzo de 1931. Por sucesos surgidos en el Gobierno que presidía el dictador Jorge Ubico y los estudiantes universitarios, la Universidad perdió su autonomía y la Facultad de Humanidades ya no figuró en la Ley Orgánica de la Universidad.

Gracias al impulso renovador de la revolución democrática de 1944 se fundó nuevamente la Facultad de Humanidades en 1945.

Haciendo un balance general del desarrollo educativo durante el Gobierno de Jorge Ubico, acusa un retroceso en el proceso pedagógico nacional y un estancamiento de la cultura, la limitación a las libertades ciudadanas, la instauración de un orden represivo que ocasionó cierre de escuelas, se militarizan los centros educativos, se cobran cuotas en los Institutos Nacionales, se elimina la autonomía universitaria, se suprimen las plazas de directores de las escuelas primarias, se restringe la libertad de criterio docente y se persigue a los maestros por sus ideas políticas; se cierran las escuelas normales de Cobán, Jalapa y San Marcos, en vez de estas, se aumentó el ejército, se abrieron numerosos organismos policíacos, se llevó el presupuesto del Ministerio de la Guerra al primer lugar.

Se militarizaron los centros de segunda enseñanza y semi militarización de la escuela primaria, se cerró la Universidad Popular, la Escuela de Maestros Rurales.

El problema indígena fue completamente ignorado. En 1939 el Ejecutivo dictó un decreto por el cual se disponía la militarización de toda la segunda enseñanza; se incluyó el castigo corporal que incluía torturas físicas y mentales.

Con este modelo de disciplina se proponía acallar las voces juveniles y dirigir la educación a un acción de obediencia y no deliberante.

1.12 La educación durante la década revolucionaria de 1944

El pueblo estaba desesperado por las dictaduras que se venían sucediendo en los gobiernos anteriores, por ello las aspiraciones de libertad y recuperación de la dignidad, fueron los postulados mas ingentes de la gloriosa revolución de octubre de 1944, pero en esa sorpresiva etapa no se contaba con un plan de reforma educativa y se desconocía los serios problemas de la realidad pedagógica de la época.

El magisterio fue un valiente elemento y muy determinante en esa gesta revolucionaria y ello le daba una autoridad moral para reclamar sus reivindicaciones y promover una reforma educativa a nivel nacional.

No obstante saber que era sumamente necesario las reformas al sistema educativo, no llegaron de forma inmediata, porque fueron analizadas cuidadosamente, y llegaron en el momento adecuado.

Se reconoció principalmente la libertad de criterio docente, elemento indispensable para desarrollar un verdadero apostolado educativo, que le dio a la escuela guatemalteca de un ambiente de libertad.

Había en el país una enorme cantidad de analfabetos, pobres, desnutridos y sometidos a servidumbre en un simulado ambiente semifeudal. Había carencia de maestros, los sueldos eran mínimos para el docente, falta de edificios escolares, mobiliario y material didáctico, no había textos escolares, todo ello era un reto para las autoridades de la época que recién principiaba.

La Junta Revolucionaria de Gobierno, evaluó todos estos serios problemas que afrontaba el sistema educativo, pero principió por dignificar económica y social al magisterio, aumentándole sus salarios, ya que devengaban con el gobierno del General Jorge Ubico la cantidad de treinta y tres quetzales al mes y los aumentó a setenta quetzales.

La revolución da inicio con las gestas patrióticas de junio y octubre de 1944 y calzó realidad con la gesta popular y militar del 20 de octubre del 44. Los objetivos revolucionarios surgieron al principio del anhelo popular de libertad y recuperación de la dignidad.

La revolución se inicia promulgando un ideario que recoge las ingentes necesidades del pueblo como la reivindicación de los trabajadores por medio de una ley que regula las relaciones obrero patronales, los maestros conquistan el escalafón magisterial con el Decreto Legislativo 469 el 18 de diciembre de 1947, El establecimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la mujer y el niño fueron objeto de especiales atenciones que tendían a su protección y felicidad, la Ley de Reforma Agraria recogida en la historia como decreto 900 se proponía redistribuir la tierra detectada por 3 docenas de familias semi feudales y que las mantenían ociosas, se construyó una red de carreteras, un puerto sobre el atlántico, una hidroeléctrica para abaratar el precio de la energía, esta fue construida en el departamento de Escuintla, que presta sus servicios a nivel nacional.

Se crea el establecimiento de un Banco destinado a refaccionar a los campesinos beneficiados por la ley de reforma agraria. La junta revolucionaria de gobierno creó el Comité Nacional de Alfabetización.

1.13. La educación en el gobierno de Juan José Arévalo Bermejo

El Doctor Juan José Arévalo Bermejo, nacido en la ciudad de Cuilapa departamento de Santa Rosa por el año 1904, fue el primer presidente de la república de Guatemala electo por una mayoría histórica, después de la gloriosa Revolución de Octubre 1944.

El presidente Arévalo Bermejo tuvo a su cargo la realización de grandes reformas educativas, como la reforma de los planes y programas de estudio, se practicó un censo escolar en enero de 1946. Este censo fue el primero que se efectuaba en Guatemala y arrojó datos importantes sobre el atraso de la educación de nuestra patria y el pavoroso analfabetismo que sufríamos, se organizó una gran campaña alfabetizadora, se organizaron las Misiones de Cultura Inicial, se reabrió la Universidad Popular, se creó la educación rural. La educación primaria fue objeto de una reforma educativa completa, se implantó la jornada única que hizo posible disponer de escuelas diurnas y vespertinas aliviándose el problema de falta de edificios escolares en muchos casos funcionaba un centro industrial anexo y una escuela nocturna para adultos. Se fundó la primera Escuela Normal Rural en la Finca “La Alameda” en Chimaltenango con su escuela de aplicación.

La Educación secundaria y normal fue objeto de una reforma general creándose el ciclo básico de 3 años común para los estudios de bachillerato y normal, a partir de este ciclo se bifurcaban los planes de estudio de ambas disciplinas. Se pusieron en práctica los autogobiernos escolares para que los alumnos de manera objetiva conocieran como eran las elecciones democráticas, se formaron comités que tenían encomendadas diversas tareas para mejoramiento de la comunidad escolar.

El viejo sistema de tribunales para los exámenes orales fue sustituido por las pruebas objetivas.

La educación técnica y especial fue atendida con acierto, el Instituto Industrial fue dotado de maquinaria moderna, en las escuelas primarias se crearon los Centros Industriales Consolidados.

El Decreto 17 de la Junta Revolucionaria de Gobierno otorgó la Autonomía Universitaria el 28 de noviembre de 1944 y se dispuso la creación de nuevas Escuelas Facultativas sobresaliendo la Facultad de Humanidades y la Facultad de Agronomía. Se propagaron por toda la República la construcción y organización de las Escuelas tipo federación ideadas por el Presidente Arévalo.

Se aprobó el Código de Trabajo que fue de gran ayuda para la clase trabajadora y los Patronos y define sus obligaciones y derechos. Se procedió a la edificación del Instituto Normal Centro América (INCA). Se construyó y se organizó el Conservatorio de Música incluyendo un Auditorio bien acondicionado. Se planificó y construyó el edificio destinado a la Biblioteca Nacional y el Archivo de el Gobierno. El presupuesto de gastos de la nación dio como muy importante el primer lugar a la Educación Pública. La obra material realizada durante el gobierno del Dr. Juan José Arévalo hizo historia en el campo educativo de nuestro país.

El presupuesto de gastos de la nación para el sector educativo no se le daba la importancia que el mismo merecía y de acuerdo con los documentos que datan de la época antes de la revolución, mencionan que se le asignaba un siete por ciento del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, o sea que ocupaba el quinto lugar en importancia dentro de dicho presupuesto. Durante el gobierno del Dr. Arévalo Bermejo, se le dio la importancia que el sistema demandaba y se le asignó un mayor presupuesto, llegando a ocupar el veinte por ciento de dicho presupuesto y así se mantuvo durante los dos gobiernos revolucionarios, o sea del año 1944 al 1954.

El Ministerio de Educación fue dirigido por auténticos mentores, sobresalen el Doctor. Jorge Luís Arriola; el Doctor Raúl Osegueda, el Doctor Gerardo Gordillo Barrios, el Maestro Mardoqueo García Asturias, verdaderos baluartes en el campo de la educación.

1.14. La educación en el gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán.

Durante el periodo presidencial del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán se siguió con la misma tónica educativa que en el gobierno de Arévalo. Durante el Gobierno de Arbenz se incrementó en gran manera la educación rural y la alfabetización. Se incrementó la educación prevocacional. El plan inicial de la Escuela Normal Rural se extendió con la regionalización de las escuelas rurales de las cuales se fundaron seis en distintos rumbos del país. Los postulados pedagógicos de la revolución se mantuvieron vigentes por 10 años cuando se dio a la educación un carácter democrático desde los jardines de niños a la Universidad, surgieron: el periodismo escolar, el auto gobierno y las asociaciones de estudiantes se generalizaron en todas las escuelas secundarias. El anteproyecto de la Ley Orgánica de 1952 instaló un moderno sistema educativo acorde con la realidad pedagógica del país. Este estatuto no tuvo vigencia total.

Siguió el desarrollo y funcionamiento de los comedores infantiles impuestos por la esposa del presidente Arévalo, doña Elisa Martínez de Arévalo y seguida esta labor encomiable por la señora María Villanova de Arbenz. La educación mantuvo el carácter de laica, gratuita y obligatoria para un mínimo de escolaridad. Las guarderías infantiles proliferaron y los niños huérfanos y desamparados fueron atendidos con sistemas modernos. Se permitió al magisterio organizarse sindicalmente, fundándose el STEG. (sindicato de trabajadores de la educación en Guatemala.)

La instrucción cívica dejó de ser una materia de preceptos, para convertirse en una acción permanente, en la cual participaban todos los alumnos como miembros de la colectividad, se le dio participación al alumno en la dirigencia de los centros educativos, creando para el efecto lo que se le denominó: los autogobiernos estudiantiles. Estos consistían en que los alumnos elegían a una Directiva para que coadyuvaran en la dirigencia del establecimiento educativo, tanto en el aspecto enseñanza-aprendizaje como en el sistema de disciplina y administrativo, tuvo sus ventajas y desventajas.

Las sanciones por indisciplina las imponían los propios compañeros de estudio y esto originó mucho descontento en el conglomerado estudiantil, ahora dicho sistema es solo historia. Entre otras obras del gobierno del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, se construyó la carretera del Atlántico, la Hidroeléctrica Jurum Marínala que le brindó un desarrollo significativo al país. Esto es a grandes rasgos el contenido pedagógico, económico y social de la Revolución.

Durante el gobierno del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, se trató de realizar una reforma agraria que diera oportunidad a los campesinos de obtener tierra para ser cultivada y así ellos poder desarrollarse en forma económica. Se le proporcionó la tierra, las herramientas, la asesoría, y principalmente dinero para poder adquirir las semillas e insumos para que esa tierra produjera lo que se había programado.

Desafortunadamente el campesino no estando acostumbrado a poseer tanto dinero, lo invirtió en otros renglones, como la compra de aparatos de sonido, estufas, radio, ropa y otros enseres necesarios en el hogar. Aquellos seres humanos que nunca habían tenido en sus manos tanto dinero, lo principiaron a dilapidar en los centros de vicio y juegos de azar, al

acudir los inspectores del Banco que les había otorgado el dinero, vinieron las demandas judiciales contra estos campesinos, les quitaron las tierras, les embargaron lo que pudieron.

Los propietarios de los terrenos que fueron parcelados, en la mayoría no recibieron el dinero como pago por las tierras que les fueron entregadas a los campesinos, originándose un descontento entre los latifundistas, entre ellos las grandes compañías bananeras con capital extranjero, lo que dio motivo para que se originara una invasión de mercenarios, que culminó con el derrocamiento del gobierno del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán en el año 1954.

Haciendo un poco de historia retrospectiva, es de hacer constar que el movimiento revolucionario de octubre de 1944, no fue promovido sólo por el sector intelectual como se ha querido creer; el fenómeno revolucionario se produjo por la acción de múltiples sectores populares, que requerían la urgencia de un cambio sustancial en el gobierno, reunió bajo esa bandera a grandes grupos, integrado por estudiantes del nivel medio y universitarios, militares jóvenes, profesionales, trabajadores, maestros, cuyos objetivos era el anhelo popular de libertad, igualdad, dignidad, justicia, pan.

En conclusión la época revolucionaria, es reconocida como la mas progresiva en materia educativa, económica, social, cultural, salud y agrario.

CAPÍTULO II

2. La administración en el campo educativo

2.1 La administración.

Concepto:

Se entiende por administración al conjunto de personas que gobiernan a un Estado, es el gobierno de los intereses o bienes públicos. La Ciencias de la Administración la define como el conjunto de reglas para gestionar bien los negocios y mas particularmente; para aplicar los medios a la consecuencia de los fines del Estado. ¹

Se entiende entonces que la Administración bien puede ser la acción gubernamental cuando dispone de lo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, cuando disponen de lo necesario para cumplir las leyes, promover los intereses públicos y resolver las cuestiones planteadas al aplicarse lo mandado; o sea todo lo relativo a la legislación, al bienestar y a la justicia.

La Administración es una acción, una realización de actividades destinadas a un fin; pero también se puede considerar, que la administración implica una estructura orgánica, un ente o pluralidad de entes, a los que esta atribuida la función de administrar. Ahora bien, las personas o entes son las encargadas de hacer funcionar la administración, bien con sus actos, toma de decisiones, ejecución de los actos y en si, es el desarrollo de todo el conjunto de actos de las personas que prestan un servicio al Estado, en su significación formal o subjetiva.

1 Cabanellas, Guillermo, **Diccionario derecho usual**, volumen I, pág. 107.

2.2. Los actos administrativos

Son actos administrativos cuando proceden de la administración, o la autoridad que los dicte o bien que los ejecute. Para que la administración sea cumplida, dicta las normas, preceptos generales y que deben aplicarse en el tiempo y en espacio, es decir la duración y vigencia de aquella orden, ya sea por tiempo determinado o indefinido, así como el ámbito espacial de valides.

2.3 Antecedentes históricos de la administración

Se puede decir que el proceso administrativo se inicia cuando el hombre principia a coordinar sus propósitos, esfuerzos y las ideas que tiende a realizar, las ejecuta. La historia administrativa no ha tenido un proceso continuo y uniforme ha surgido la idea de que las técnicas administrativas en si mismas, son importantes para el desarrollo de la humanidad. A La Administración en la época antigua, no se le daba la importancia de la misión que ella merecía, porque el gobierno central actuaba en una forma imperativa.

Con el tiempo y las experiencias, se dieron cuenta que el objetivo y la finalidad de la administración, es el de aumentar el rendimiento, procurar la eliminación del desperdicio de tiempo; el ahorro de la energía humana; la baja de los costos y el logro de las metas de trabajo propuestas.

2.4 Elementos de la administración

Los elementos de la administración, son los diferentes recursos indispensables para que esta logre sus objetivos y metas propuestas. Son parte importante del proceso administrativo; así como los tenemos de carácter humano, físico, material y económico. Los hombres y mujeres que laboran en una empresa o institución, forman parte esencial del proceso administrativo;

porque dichas personas para poder desarrollar su trabajo tienen que emplear energías físicas y mentales.

La sociedad o elemento humano, dentro de la administración tiene dos sentidos: la administración existe en un medio social y a la vez esta determinada por la sociedad; por eso la administración es totalmente dependiente de la sociedad.

2.5. Reglamento

Es el conjunto de disposiciones orgánicas, emanadas del poder público administrativo competente, para hacer efectivo y eficaz el cumplimiento de las leyes concernientes a la actividad de la administración y al desempeño de los servicios públicos.¹

Reglamento es: el conjunto de normas, procedimientos e instrucciones para la ejecución de una Ley o para regular el régimen interno de alguna organización.²

En los últimos años, los reglamentos han adquirido más importancia que las leyes, debido a que constituyen medios operativos más dinámicos en la administración. Las leyes están sujetas a un procedimiento lento y difícil, este procedimiento ha generado conflictos entre las leyes y los reglamentos. Porqué?...Porque las leyes no responden rápidamente a los cambios de la sociedad, los reglamentos responden con la debida prontitud. Los reglamentos del Estado son emitidos por el poder Ejecutivo o por los Ministerios de Estado.

1. **Diccionario Enciclopédico UTHEA**, volumen VIII, pág. 1140.

2. Castillo González, Jorge Mario, **Derecho administrativo**, pág. 123.

Los reglamentos nunca deben contrariar lo que regula la Constitución de la República y otras Leyes principales, esto debe quedar bien claro en su último artículo de cada reglamento, así como establecer que el mismo deja sin efecto a otro anterior o al emitido en tal fecha. Reglamento es la colección de reglas para la ejecución de una Ley o para el régimen interior de una corporación, dependencia, institución, sociedad o empresa.¹ Los Reglamentos constituyen el medio de operar de la administración, son de mayor importancia.

Actualmente el tema es difícil no tanto por su manejo si no por tendencia del Ejecutivo de valerse de los reglamentos para legislar en sustitución de las leyes, por lo que se considera que son actos administrativos dictados por el poder Ejecutivo y no por el Legislativo.

2.6 Conceptos generales de reglamento

Reglamento es la forma de sujetar a ciertas normas una institución o dependencia. Es el complemento de una Ley para que sea más explícita en su aplicación. Es el precepto jurídico de carácter general, emanado del poder ejecutivo y dictado para la ejecución de una Ley o para el régimen de una colectividad o dependencia. Es una norma jurídica de carácter general dictada por la administración, para el cumplimiento de sus fines propios; es una norma general obligatoria emanada del Estado o de cualquier otra autoridad pública, que no sea legislativa, dada para el público, son reglas obligatorias para la ejecución de las leyes.²

Es la institución escrita bajo el régimen y gobierno de una institución o empresa. Es la disposición complementaria o supletoria de una dictada por el

1. Fenech, Miguel, **Enciclopedia práctica de derecho**, volumen III, pág. 520.

2. Casso y Cervera, **Diccionario de derecho privado**, volumen III, pág. 3350.

Poder Ejecutivo, sin intervención del poder Legislativo, con ordenamiento por lo general de detalle mas expuesto a variaciones con el transcurso del tiempo.

Así mismo la potestad reglamentaria reside en el poder ejecutivo o en un Jefe de Estado, también es la potestad de los Señores Ministros de Estado, que son los auténticos autores o patrocinadores de los proyectos que someten a la aprobación benévola casi siempre, de sus colegas en el Consejo de Ministros, para luego la firma del señor Presidente o Jefe de Estado, según el carácter o régimen constitucional.

2.7 Organización administrativa

Para una buena administración de acuerdo con lo expuesto por el tratadista español Farol, la función administrativa consta de cinco partes esenciales, para que tenga plena efectividad, y que son:

- a) planeación
- b) autoridad
- c) organización
- d) coordinación
- e) control

2.8. Organización administrativa centralizada

Como este proceso administrativo aún esta operando en algunas dependencias del Ministerio de Educación, es bueno considerar el porque dicho sistema no es conveniente.

La centralización es la concentración de la autoridad a un nivel jerárquico particular, cuyo fines es el de reunir en una sola persona o puesto,

el poder de todas las decisiones mas importantes en una dependencia o empresa.

La centralización también puede estimarse excepcional, cuando tiene la autoridad para coordinar en su nivel, la labores dentro de su respectivo cuadro de acción.

Si bien es cierto, toda empresa o institución, debe tener en algún lugar o sitio determinado, una autoridad superior coordinadora, que debe estar centrada para actuar en forma equilibrada y que sirva para conciliar los problemas y las iniciativas del personal, que se presenten en las sesiones de trabajo.

La centralización es un proceso administrativo, esto podrá ser bueno o malo, pero ello depende cuando se trata de alcanzar los resultados de cómo se aplique, por ello es necesario evaluar en toda su magnitud, el grado de concentración, en razón de las características de la entidad administrativa.

Las razones puramente humanas, es común o siempre van a existir en algún grado de concentración de las funciones, esto con el fin de la exhibición de poder o de autoridad de quien la ejerce, aunque digan que son humildes, que se ponen ropa casual para comparecer ante el pueblo, como en las campañas políticas.

Hay personas prepotentes, muy prepotentes, personalistas, que cuando llegan a un cargo ejecutivo, ya es imposible poder hablarles, se rodean de un ambiente de alta categoría que hacen de menos al subordinado, a sus compañeros de estudio, de vecindario, al amigo, al compañero, al compañero de trabajo de antaño.

2.9. Organización administrativa descentralizada

La descentralización es la delegación de autoridad o deberes a las diferentes dependencias bajo su jurisdicción. También es la de determinar las funciones específicas que dada la autoridad de cada una de ellas, debe realizar; para que así tengan la suficiente autoridad e independencia en la toma de aquellas decisiones de asuntos que tengan que resolver; sin que ello se tenga que acudir o elevar el caso a la consulta superior, o bien llegar hasta el Despacho Ministerial.

En la descentralización administrativa se debe tener el sumo cuidado, de que en las resoluciones haya uniformidad, que no exista divergencia o contradicción, o bien criterios opuestos en el fallo de una petición similar a otra. Esto sucede mucho en la administración educativa, porque los maestros no conocen las Leyes, bien no saben interpretarlas, o bien las interpretan a su modo.

Por ello es necesario que todos los supervisores tengan conocimiento de la rama del Derecho Administrativo y de Administración Educativa.

La descentralización o desconcentración, son al mismo tiempo una actitud técnica. Se requiere de un ferviente deseo de descentralización material, funcional y regional.

Para que la técnica pueda desarrollarse de un modo mas o menos adecuado, pero es difícil romper el sistema tradicional y conformista, porque siempre hay oposición a la modernización de un sistema. Entre mayor sea la independencia administrativa, educativa, indiscutiblemente se requerirá un mejor sistema de coordinación.

Porque la aplicación de la descentralización total de una dependencia administrativa, significa que una sola autoridad o funcionario, elabora el programa y todas aquellas normas a seguir en la misma. Ejecuta toda la autoridad para la toma de decisiones en relación a todo acto administrativo y eso si; asume responsabilidad de lo ejecutado. La descentralización es cambio, es simplemente lo contrario de lo anterior sea de la centralización; pero la palabra “descentralización” difiere de la desconcentración en razón de que de acuerdo con lo expuesto por el autor Dr. Enrique Tejada Paris, “la creación de unidades de campo se denomina “desconcentración” y no “descentralización”, porque esto ultimo significa el abandono de una autoridad estatal, provincial o municipal.

2.10. Antecedentes de la administración educativa en Guatemala

Las bases históricas jurídicas de la administración educativa en nuestro país, se encuentran generalmente en la etapa posterior a la independencia de Centro América.

La primera Junta encargada de planificar la educación en la nueva republica, se integra poco después de jurada el Acta Independencia habiendo designado a don José Cecilio del Valle la elaboración de un plan que ordenara la administración educativa. Esa comisión que se le denominó: <Comisión de la Instrucción Publica> que emitió algunos dictámenes positivos, permitiendo la introducción de libros así como la libertad de imprenta.

En la constitución política del año 1823, se hace referencia pero muy general sobre la educación en el país, pero en la del año siguiente, se establece con mayor amplitud los lineamientos educativos. Cuando realmente se siente el interés y la preocupación por establecer la legislación

educativa, fue con el gobierno del Doctor Mariano Gálvez, que es cuando se decreta que se autoriza plenamente al gobierno para plantear y arreglar todos los establecimientos de enseñanza del Estado; unos meses después se principia cumplir con todo lo decretado.

El 1 de marzo del año 1832, se emite el Decreto Gubernativo que establece las “Bases para el arreglo de la instrucción pública”. En cuanto a la educación secundaria en particular, es muy necesario recordar que durante el periodo colonial, no existió en forma independiente, ya que formaba parte de los estudios superiores que se daban e impartían en aquella época o sea en los Colegios Mayores y en la Universidad de San Carlos.

Durante el gobierno del Doctor Mariano Gálvez que duro siete años se instituye la educación secundaria, pero en el gobierno que le siguió se suprimió. Sin embargo, el gobierno revolucionario liberal que siguió, le corresponde “crear y consolidar la educación secundaria” en nuestro país.

Según algunos tratadistas, estos establecimientos educativos del nivel secundario, principiaron a funcionar sin uniformidad en sus actividades administrativas y docentes.

La legislación educativa ha sufrido serios cambios en todos sus aspectos administrativos, evaluativos, curriculares, pero principalmente en lo técnico administrativo.

En la época del presidente General Justo Rufino Barrios, se dieron muchos adelantos en el campo educativo, se le dio mucha importancia a la creación de las carreras de carácter técnico, a la formación de maestros, carrera de instrucción militar, artesanal. etc.

No obstante ser un gobierno militar, este le dio mucha importancia al sistema educativo del país, en dicho gobierno se fundaron los siguientes establecimientos educativos que algunos de ellos todavía funcionan.

Escuela Normal Central para Varones

Instituto Nacional Central para Varones

Instituto Normal para señoritas “Belén”

Instituto Nacional para varones en Antigua Guatemala

Instituto Nacional para señoritas de Occidente

Instituto Nacional para varones de Oriente

Instituto Nacional para señoritas de Oriente

Escuela Politécnica

Escuela de Artes y Oficios Femeniles

Escuela para Músicos

De estos centros educativos han egresado verdaderos personajes que en la mayoría de ellos ha hecho historia para nuestro país, sus directores y docentes fueron excelentes maestros que dejaron huella imperecedera en todos sus alumnos, por la calidad del proceso enseñanza aprendizaje.

Si bien es cierto, el proceso enseñanza aprendizaje difiere mucho de las épocas remotas a lo que es hoy el sistema educativo, se ha perdido mucho en sus valores, se ha descuidado la enseñanza de la moral, de la urbanidad, del respeto a los mayores, del respeto a nuestros símbolos patrios, el respeto al maestro, al anciano, al padre de familia, al ser humano, a la comunidad, pero principalmente el respeto a la religión; todo era parte del proceso educativo en la antigüedad; hoy hay un gran desprecio por el ser humano, a la familia, a las madres, a los niños, a la sociedad.

CAPÍTULO III

3. Dirección General de Educación Escolar

3.1 Introducción

Actualmente la Dirección General de Educación Escolar es la dependencia Técnico-Administrativa que tiene a su cargo la dirección, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades y planes de trabajo de cada uno de los ciclos y módulos del subsector de educación escolar.

La Dirección General de Educación Escolar, esta a cargo de un Director, un subdirector y se integra con las siguientes divisiones: régimen de alumnos; de formación y perfeccionamiento docentes; de supervisión técnica; y de registro y control de centros docentes.

La Dirección General de Educación Escolar es la dependencia bajo la jurisdicción ministerial, encargada de dar los lineamientos y política técnico académica de las dependencias bajo su jurisdicción en todo el territorio nacional.

Tales lineamientos centran su interés en fortalecer cuantitativa y cualitativamente los servicios educativos que ofrecen a la población por medio de los centros educativos del nivel Pre-Primario, Primario, Básico y Diversificado; así como para consolidar la estrategia de descentralización educativa, lo cual permite que dichos servicios se den mas cerca de los usuarios y con mas posibilidades de que respondan a sus necesidades, expectativas y problemas.

3.2 Creación de la dirección general de educación Antecedentes históricos

La Dirección General de Educación del Ministerio de Educación, fue creada por Decreto Ley No. 317 del 12 de enero del año 1965, bajo el gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdia, siendo el titular de la Cartera de Educación, el General Rolando Chinchilla Aguilar y como Vice Ministro el Licenciado Benjamín Garóz Villatoro.

De conformidad con lo que establece el artículo 32 de dicha Ley, corresponde a la Dirección General de Educación: la dirección, coordinación y evaluación de los planes de trabajo, así como de las actividades en los diferentes niveles educativos. La Dirección General de Educación, fue creada como una necesidad de la descentralización administrativa. La descentralización administrativa es la acción de transferir a diversas corporaciones de personas, parte de la autoridad antes ejercida por el Supremo Gobierno del Estado.

La descentralización es un sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a todas las corporaciones provinciales municipales o departamentales, para que la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan, se resuelvan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial.¹

Con la creación de la Dirección General de Educación, el Ministro delega en el titular de esta dependencia, parte de la autoridad administrativa. Los Directores Generales, son los Jefes inmediatos de grandes centros de la administración que integran los Ministerios, responde su creación y

1. Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de Derecho Usual**, volumen I, pág. 673.

funcionamiento a la necesidad de la “división del trabajo” dentro de cada despacho ministerial.

Un Ministerio es parte de todo un engranaje de que se compone el Estado, se le denomina también Departamento, en que se divide la gobernación de un Estado.

En tal virtud, un Ministerio es un círculo de asuntos concernientes a determinado ramo de la administración, pero la naturaleza común de ciertos asuntos son susceptibles de agrupaciones, por diferencias específicas.

Es así como se impone la necesidad de asignar a una Dirección, ciertas y determinadas actividades dentro de un Ministerio, estos centros de administración, se denominan Direcciones Generales y a sus titulares, Directores Generales.

Las Direcciones Generales para su mejor función, deben gozar de cierta autonomía, sin perjuicio de lo que dispone la autoridad superior, en el Vice Ministro o del propio Ministro. Como entidad autónoma, gozan de la facultad de resolver ciertos actos de la administración, no obstante estas resoluciones, bien pueden ser suspendidas, modificadas o revocadas por la autoridad superior, de conformidad con la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Educación Nacional, las Direcciones Generales de Educación, son dependencias técnico administrativas con jurisdicción nacional, se encargan de coordinar y cumplir con las políticas y directrices que genera la Dirección Superior.

También es la encargada de orientar la ejecución de los planes, programas y actividades del Sistema Educativo Nacional. Conforme lo determina el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo No. 13-77 del Ministerio de Educación vigente, según lo establece el artículo 106 de la Ley de Educación Nacional, determina: “Artículo 23. La Dirección General de Educación Escolar, es la Dependencia Técnico Administrativa, que tiene a su cargo la dirección, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades y planes de trabajo de cada uno de los ciclos y módulos del Sub Sector de Educación Escolar.

Está a cargo de un Director y un Sub Director y se integra por las siguientes Divisiones:

- 1) De Régimen de Alumnos
- 2) De Formación y Perfeccionamiento Docentes
- 3) De Supervisión Técnica
- 4) De Registro y Control de Centros Docentes.

3.3. Funciones que desarrolla la Dirección General de Educación ¹

Las funciones de la Dirección General de Educación, en el nuevo orden de la Administración Educativa, se concreta en acciones de: asesoría, evaluación, supervisión y ejecución de proyectos de asistencia técnica, planeamiento curricular, investigación y evaluación educativa.

Lo anterior para la formación de los recursos humanos en educación, según las diversas especialidades y opciones que la realidad demande.

El Ministerio de Educación, con el objeto de operacionalizar la política de democratización de la educación, ha introducido variables, cambios verdaderamente significativos al sistema, como es la Descentralización

1 Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Artículo 23, Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77

Educativa, la Desconcentración de los Servicios Administrativos, la Regionalización del Sistema, La Supervisión Escolar Dinámica. El punto de llegada de dichas estrategias es que la educación responda de manera efectiva y eficiente a las necesidades de la comunidad.

Pero como toda nueva modalidad o cambio significativo en un sistema, produce una seria crisis temporal en el contexto en el que es aplicada, siempre es de esperar las serias oposiciones, huelgas, toma de edificios, toma de calles de la ciudad, protestas de personas con pancartas.

Entre el proceso de las prácticas de los modelos tradicionales y la adopción y ejecución de los modelos que las variables introducidas requieren. La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 y el Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Educación No. 13-77, no han sido aplicados en todo su marco legal.

El presente trabajo, considero que será un aporte dentro de muchos, para que entre por la "legalidad" el régimen educativo nacional, esperando en no lejano día sea promulgado un "Código Educativo" donde este recopilado todo ese sin número de leyes, acuerdos, decretos, reglamentos y disposiciones de carácter educativo, que actualmente es un verdadero dolor de cabeza para todos los que están inmersos dentro del sistema administrativo de la educación, este Código Educativo, vendrá a ser un gran alivio para los alumnos, docentes, directores de establecimientos y propietarios de Colegios, para que las resoluciones que dicten las autoridades educativas, sean congruentes con las leyes y no resuelvan en forma discrecional.

3.4. Funciones de la Dirección General de Educación Escolar

La Dirección general de educación escolar, tiene como funciones básicas, organizar y dirigir la actividad educativa del subsector escolar, coordinando la acción de su dependencia con las otras del Ramo Educativo.

Debe dictar las normas necesarias para la mejor ejecución del plan del sub sector escolar, cumple con los mecanismos de relación con las Direcciones Regionales de Educación, y con otras dependencias del Ministerio, conforme disposiciones emanadas del Despacho. En ausencia del Director, el subdirector asume las funciones. (Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Educación. Acdo. Gub. No. M. de E. 13-77.).

Las Direcciones Generales de Educación, son dependencias creadas para ejercer jurisdicción a nivel nacional así como para desconcentrar y descentralizar las políticas y acciones educativas, adaptándolas a las necesidades y características regionales.

Por ello el territorio nacional se dividió en ocho regiones, y en ellas fueron creadas las Direcciones Regionales, que atienden según el área o jurisdicción, uno o varios departamentos.

Número 1. Región Metropolitana
Guatemala

Número 2. Región del Norte.
Alta Verapaz, Baja Verapaz

Número 3. Región Nor Oriente.
El Progreso, Izabal, Chiquimula, Zacapa.

Número 4. Región Sur Oriente.

Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa.

Número 5. Región Central.

Sacatepequez, Escuintla, Chimaltenango.

Número 6. Región Sur Occidente.

Sololá, Totonicapán, Quetzaltenango, Suchitepequez,

Retalhuleu, San Marcos.

Número 7. Región Nor-Occidente.

Huehuetenango, Quiché.

Número 8. Región del Norte.

Petén.

Ha habido serio descontento por parte del magisterio nacional, pues el asiento de la Dirección General Regional se las dieron a ciertas cabeceras departamentales, que para algunos docentes es muy costoso trasladarse a ellas para realizar los trámites inherentes al campo educativo y consideran que no tienen la importancia poblacional para habérselas otorgado.

3.5. Funciones de la división de régimen de alumnos

La División de Régimen de Alumnos tiene a su cargo las acciones correspondientes a los distintos niveles y módulos del sub sector escolar, en los aspectos técnico pedagógicos y en la atención estudiantil relacionada con las Becas, Programas de Orientación, Refacción Escolar y otros servicios. (Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acdo. Gub. M. de E. 13.77).

3.6 Funciones de la división de supervisión técnica

La División de Supervisión Técnica, tiene como función básica la supervisión general del Sub Sector Escolar Estatal, se encarga de dar orientación y ayuda técnica al docente en servicio y de controlar el cumplimiento de todas las disposiciones, con el objeto de mejorar la acción educativa y las condiciones profesionales del personal en servicio.

Ha de colaborar con otras dependencias para el control de los centros educativos que tengan programas de experimentación y ensayo.

Debe mantener el estudio de la organización y funcionamiento de la Supervisión Técnico Docente, para ajustar la red de distribución de supervisores. Arto. 26 Reglamento de la Ley de Educacion Nacional. Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77

3.7. Las funciones de la división de formación y perfeccionamiento docente

La división de formación y perfeccionamiento docente, tiene a su cargo los programas de Formación y Actualización Técnico Científica de los docentes, fomentar la calidad y vocación de los estudiantes de Magisterio y el de propiciar el mejor aprovechamiento de becas de estudio, cursos y seminarios que se ofrezcan a maestros en servicio. (Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Acdo. Gub. M. de E. 13-77.).

3.8. Funciones de la división de registro y control de centros docentes

La División de Registro y Control de Centros Docentes, es la dependencia que autoriza, organiza y controla todos los centros docentes, oficiales y privados que funcionan en el país. (Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Acdo. Gub. M. de E. 13-77. y el Reglamento de la Educación Privada que se apruebe.

CAPÍTULO IV

4. La supervisión educativa

4.1 Antecedentes históricos

Desde el punto de vista etimológico, “supervisión” se origina de dos voces latinas: “súper” que significa “sobre”, exceso o grado sumo, y “vicio” que significa acción o efecto de ver. Desde época antigua, se tiene conocimiento que ya existía la supervisión, así tenemos que en la época de la antigua Atenas de Grecia, existió lo que se llamó “el sofronista” que era un Magistrado a quién se le encomendaba tener la vigilancia de la educación, así como de la conducta moral de los ciudadanos.

En la ciudad de Esparta de la antigua Grecia, los “eforos” cada uno de los cinco magistrados que elegía el pueblo, tenía como atribución, “controlar “ el sistema de la educación pública.

Pero fue en la antigua Roma, que los “Censores” eran unos magistrados facultados para tener el control y autoridad absoluta de la educación del Imperio, más adelante la iglesia católica juega un papel muy importante en la educación, principalmente en la Edad Media.

4.2. Base histórica de la supervisión en Guatemala

Se tiene conocimiento que la Supervisión Educativa en Guatemala, se inicia el dos de enero del año 1875, por medio del Decreto Gubernativo No. 130., que emite la primera Ley Orgánica de la Instrucción Pública de Primaria.

Este Decreto que se refiere a la Educación Pública, estipula el sistema de:

a) Organización

- b) Dirección.
- c) Inspección.

Como se puede apreciar, en esta Ley se estableció prácticamente, una función por parte de la autoridad educativa, como la de un ente “fiscalizador”. Los encargados de esta función de supervisión, ejercían una labor de “Inspección”, pero principalmente era sobre los maestros, porque se concretaban a verificar asistencia, puntualidad, ingreso y salida de labores docentes. Con el Gobierno del General Justo Rufino Barrios, se acordó realizar pláticas a los maestros en servicio, con el fin de dar a conocer los lineamientos, para tratar de mejorar la educación en el país.

No se lograron los avances que se habían propuesto por situaciones muy especiales de la época, entre ellos: que el Gobierno no era afín con los principios de la iglesia católica, que en parte ejercía decidida influencia en el sistema educativo de aquella época. Luego nos trasladamos a la época del Gobierno del General Jorge Ubico, que fue un gobierno muy cruel, despótico, represivo, dictatorial, durante ese gobierno, la supervisión educativa, retorno al viejo sistema de “inspección” porque las labores que realizaban dichos inspectores, se concretaban a verificar asistencia, puntualidad, presentación personal del docente y de los alumnos, así como en la honestidad del Director, era una “represión” disimulada para el docente.

Durante el Gobierno del General Jorge Ubico, se establecieron lo que se denominó las “Juntas de Educación” estas las integraban las personas mas letradas de la comunidad, se reunían para discutir los planes a seguir con el fin de mejorar el sistema educativo, y ellos con alguna razón, eran los que examinaban a los alumnos de las escuelas públicas, su presentación era intachable, cuando realizaban inspección a una escuela,

era todo un acontecimiento en el centro educativo, ya que pasaban revista a maestros y alumnos en cuanto a limpieza y presentación personal, cuadernos de trabajo.

4.3. Interrogantes de la supervisión educativa

Qué es lo que se espera de la supervisión educativa ?.

Un componente del éxito, es saber que resultados se desean alcanzar. Uno de los elementos más útiles y quizá menos bien empleados dentro de las organizaciones, es la descripción de los puestos. En muchas empresas o dependencias estatales, ese manual no existe o si existe, no lo aplican en su justa dimensión.

En algunas de ellas, este manual se prepara tomando en cuenta únicamente las actividades que el trabajador tiende a realizar, sin especificar que resultados debe lograr. (su área de efectividad). La pregunta clave para ser efectivo en cualquier puesto es: “qué resultados debo alcanzar en este cargo o puesto”. La simplicidad de este concepto hace pensar a muchas personas, que no es necesario plasmar los resultados por escrito.

El problema consiste en que al no figurar en la descripción de puestos, se introduce la “ambigüedad y la incertidumbre” en las relaciones personales dentro de la organización.

Las interrogantes:

Existen las interrogantes... ¿ Cómo sabe el Jefe si yo cumplo con mi deber, si no tiene claros los resultados a obtener..? ¿ Cómo sé yo mismo, si satisfago las expectativas de la institución para la cual trabajo, de todos los colaboradores y de los subordinados; si no, que se espera de mí persona. ?.

La conducta que observe, depende de mis resultados y la estrategia empleada para lograr el éxito. Sí una persona esta tomando clases de guitarra, el resultado obviamente será el de poder llegar a tocar guitarra. Si no se especifica este punto, alguien pensará que su objetivo es el de aprobar el curso de guitarra.

Por ello clasificar los papeles dentro de la institución, mejorar las relaciones y la intercomunicación, estas serán más efectivas. Ahora bien, dentro del Gobierno, deben quedar bien claros los resultados de cada Ministerio, de cada Dirección General, que es lo que se debe alcanzar.

La suma de los resultados individuales, contribuye a los de la unidad, y los de éstas, forman los resultados de la organización. De allí su enorme importancia. El problema es como establecerlos, pues aunque el concepto es simple, su puesta en práctica no lo es tanto.

4.4 El método.

- a) Establecer los requerimientos de cada puesto.
- b) Cómo se va a medir lo obtenido.
- c) Plantear los objetivos específicos y objetivos generales.
- d) Definir la autoridad con la que cuenta el ocupante del puesto para que sea congruente con su responsabilidad.

La descripción de los puestos con base en resultados, libera al trabajador, ya que al no indicarle cómo hacerlo, le da libertad para utilizar todo su ingenio y creatividad.

Por ello es indispensable que todo buen “administrador” o ejecutivo, principie por determinar el ámbito espacial del trabajo de cada

dependencia bajo su responsabilidad, para obtener resultados positivos en la dependencia.

En cuanto se relaciona con la Supervisión, hay algunos de estos personajes que han sido nombrados por razones de contacto, por ser a fines a los partidos políticos, por compadrazgos, por recomendaciones; pero a decir verdad, para cada puesto debería practicarse una evaluación, para ver si tiene los conocimientos más importantes que requiere el cargo, es decir que debe cumplirse con lo que estipula, en nuestro medio, la Ley de Servicio Civil.

4.5 Función de la supervisión educativa.

La función de la supervisión educativa en la actualidad, es la de:

- a) estimular
- b) coordinar
- c) dirigir

Lo anterior, en cuanto al desenvolvimiento del maestro en la escuela, para que por medio de ellos se estimule a cada docente a través del ejercicio de su talento, hacia la mas completa e inteligente participación en la sociedad a la cual pertenece.¹

En nuestro medio, el sistema de Supervisión Educativa se ha vuelto casi al sistema de la “inspección”, con excepción de algunas personas que verdaderamente tienen la vocación docente y juegan el verdadero rol que

1. Lemus, Luís Arturo, **Administración, dirección y supervisión educativa de escuelas**, pág. 192

implica el ser un verdadero “supervisor” educativo como lo establece el Reglamento de Supervisión.

En el Acuerdo Gubernativo 123 del 11 de noviembre del año 1965, emitido por el Gobierno del Coronel Enrique Peralta Azurdía, siendo Ministro de Educación el General Rolando Chinchilla Aguilar y su Vice Ministro el Licenciado Benjamín Garóz Villatoro, reglamentó las acciones que debe efectuar un supervisor educativo, siendo las siguientes:

1) Desarrollar buenas relaciones con las autoridades de la comunidad, con el personal docente, administrativo, padres de familia, asociaciones y principalmente con el alumnado.

2) Que se preocupen por atender y tratar de solucionar los problemas que surgen en el establecimiento y en el sector escolar.

3) Atienda con eficiencia, dedicación, responsabilidad y honestidad, procurando el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje.

Mucho se ha escrito referente el sistema de supervisión educativa, hay infinidad de autores que se han referido a este trabajo y cada uno de ellos según su especialidad. La supervisión es una parte de la función de Dirección de Personal, se considera como una labor de trabajo que tiene que desarrollar un superior jerárquico.

En suma “la supervisión” es la actividad o conjunto de actividades que desarrolla una persona, al asignar y dirigir un trabajo de un grupo de personas bajo su mando, sobre los que tiene que ejercer “autoridad”, para lograr que ellos, (los subordinados) rindan con mayor eficiencia y principalmente con la asistencia mutua.

El que ejerce una “supervisión”, debe conocer muy bien el trabajo que le corresponde supervisar, por lo tanto aquel que realiza un trabajo de esta naturaleza, debe por lo menos, haber laborado en el mando inferior y conocer bien lo que se tiene que hacer al aplicar para un cargo superior, al ascender al cargo de Supervisor. Es de hacer constar, que también el “Supervisor” tiene siempre un superior jerárquico, a quien tiene que reportar independientemente de su nivel o rango en escala superior jerárquico. Todo supervisor por su doble carácter, de Jefe y Subordinado a la vez, tiene deberes para con sus superiores y para con sus subalternos, en sí el Supervisor, es una persona de “enlace” entre la dirección y el personal operativo o de ejecución.

4.6. Objetivos de la supervisión educativa.

Los objetivos de la Supervisión Educativa, son la de contribuir al logro de las metas que la Institución se ha propuesto, mediante el fiel cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas al grupo de trabajo. Lograr en el desempeño del trabajo, la máxima eficiencia del personal a sus órdenes.

El Supervisor debe mantener excelentes relaciones Inter personales con todo el grupo de trabajo bajo su mando, debe haber un ambiente de amplia cordialidad, de buena voluntad, mucha cooperación, que facilite la labor del Supervisor. Atender y resolver conforme a las Leyes Educativas, todas las peticiones que le formulen los maestros, alumnos, comunidad, padres de familia, centros educativos, y las propias autoridades superiores o bien las de igual jerarquía.

4.7 Clases de supervisores:

- 4.7.1. autocrático.
- 4.7.2. paternal.
- 4.7.3. despreocupado.
- 4.7.4. burocrático.

4.7.1. Supervisor autocrático

El supervisor autocrático, es aquella persona que tiene la característica de no atender el punto de vista de la persona subordinada, tratando siempre de ejercer su autoridad basada en el poder y no en la razón. A esta clase de supervisor también se le clasifica como “estricto”, o un “desconsiderado”, su régimen de supervisión es “arbitraria” impuesto por la voluntad de una persona. La imagen del supervisor autocrático, es la de un “capataz” cuya misión es inspeccionar a la gente sobre la cual ejerce una plena autoridad.

Tiende a esclavizar al subalterno y exige a los trabajadores bajo su mando el fiel cumplimiento de sus atribuciones.

El supervisor autocrático es el que se asegura que los trabajadores estén en su trabajo a la hora en punto, laborando cada uno en sus puestos, les indica que es lo que tienen que hacer, como lo deben hacer y cuando tienen que hacerlo.

En resumidas cuentas, esta clase de supervisor, es una de las personas con “tendencias de dictador educativo”, que lo que le preocupa es lo malo y de las faltas en que incurren sus trabajadores, es una persona que no reconoce los méritos de sus subalternos, y mucho menos estimula con premios, becas o aumento salarial a los que están bajo su mando.

Esta clase de supervisor no siempre es bien recibido por la comunidad y los compañeros de trabajo, porque es una persona a la que no se le puede confiar nada, porque se presume que es incondicional del Patrono o del Gerente General de la Empresa, o bien de la autoridad administrativa superior, en el caso de una entidad de carácter oficial.

4.7.2. Supervisor paternal

Esta clase de supervisor se caracteriza por la especial atención que presta a sus subalternos, guiándolos y protegiéndolos con exceso de sentimentalismo.

Este supervisor resuelve todos los problemas que se le presentan a sus subordinados, no dándole oportunidad para que por su propia cuenta trate de solucionarlos, evitando así que desarrollen su propia personalidad o sean creativos. Interviene muchas veces en la toma de decisiones de sus empleados y hasta en los asuntos de carácter personal.

La actitud del supervisor paternal, se equipara a la de un padre para con su hijo, porque introduce una actitud buena, responsable, bien intencionada, pero que a menudo trata de imponer sus ideas sobre los empleados, los domina, y los hace dependientes continuamente. El supervisor paternal con su modo de actuar, muchas veces no es ecuánime ni imparcial, siempre tiene preferencias entre sus empleados o subordinados, por ello crea una situación de malestar entre el conglomerado, por ello se originan las diferencias entre los claustros, que dan principio a situaciones de imprevisibles consecuencias. Al supervisor paternal se le considera como una persona muy buena, con buenos sentimientos humanitarios en beneficio del docente y del estudiante.

Con esta clase de supervisores, no se crean problemas, no hay enfrentamientos, los conflictos trata de resolverlos en la mejor forma, evitando que lleguen a las autoridades superiores.

Es supervisor que se da a querer por todo el conglomerado, le gusta que le hagan agasajos, que le brinden atenciones, que le hagan los reconocimientos en público.

4.7.3. Supervisor despreocupado

Esta clase de supervisor se caracteriza, por una ausencia de liderazgo y por una política de “despreocupación” dejar pasar y dejar hacer. El supervisor despreocupado, es lo contrario o como el reverso de lo que es el supervisor autoritario. Por lo general todos se preguntan como es que este supervisor consiguió el empleo, cómo pudo aplicar, si no sabe absolutamente nada. Sus Jefes inmediatos, así como los subalternos, no lo respetan, ni le guardan las consideraciones que debe haber entre ellos.

Ante esta clase de supervisores, los empleados o subalternos, se sienten descontentos, porque ellos consideran que realizan el trabajo o funciones que le corresponden hacerlas el supervisor, y porque nunca sabe que es lo que están haciendo sus empleados. Hay mucho desorden en su gestión administrativa, toda la documentación que se le presenta, las va dejando pasar y tarda mucho en resolverlas, esta clase de personas le ocasiona muchos problemas al Ministerio de Educación. Pero una de las características especiales de esta clase de supervisor, es el designar a “personal operativo” (sirvientes) para que ellos realicen labores que son de su responsabilidad.

Para determinada actividad selecciona a cierto número de maestros y ellos se encargan de revisar la documentación de los otros compañeros de escuelas, institutos o colegios, que deben hacerlo al finalizar el ciclo escolar.

Si bien es cierto los maestros designados se sienten honrados por tal distinción, lo es también que se origina un descontento entre el grupo magisterial, en razón de que le están sacando el trabajo al supervisor, sin ninguna remuneración, atendiendo doble trabajo, ya que tienen que sacar el de ellos y luego el del Supervisor. Pero esta clase de “personal operativo” se considera con poderes muy especiales, tratan de humillar a los compañeros de trabajo, haciéndoles que repitan los cuadros, certificados, actas, y otras documentaciones, solo por el simple hecho de una falta, o bien porque no son de su simpatía.

4.7.4. Supervisor burócrata

En este concepto, mientras que el autócrata limita la autoridad de sus subalternos mediante su voluntad personal; el burócrata lo hace valiéndose de la rutina. El mando lo realiza por medio de reglas que suple al mando por autoridad personal. Se preocupa más por la conservación de su empleo, trata de evitar los riesgos, que de realizar logros en el trabajo.

Nunca se compromete, se convierte en mero engranaje de una basta maquinaria burocrática, con tendencias a la siempre auto protección y al mantenimiento del “status quo” El supervisor burócrata tiene una tendencia a la evasión de la realidad, también a eludir enfrentarse con sus verdaderas responsabilidades.

El objetivo de esta clase de empleados, es la de no romper el equilibrio del sistema burocrático, para poder continuar dentro de él. El supervisor autócrata toma decisiones por si solo; el demócrata es el que consulta con sus subordinados las decisiones; el burócrata es el que no toma decisiones, las elude.

Para aplicar a un cargo de Supervisor Educativo, es recomendable que el aspirante se someta a una evaluación sobre conocimientos de leyes de carácter educativo, administrativo y reglamentario; así como del proceso enseñanza aprendizaje; porque se da el caso que cuando resuelven alguna petición, no fundamentan en forma legal la misma.

CAPITULO V

5. Proyectos de reglamentos de las divisiones en la Dirección General de educación escolar del Ministerio de Educación

5.1. Proyecto de Reglamento de la División de Régimen de Alumnos.

Capítulo I

Objetivos:

Artículo 1°. La Dirección de la División del Régimen de Alumnos, es una dependencia ejecutora de la Dirección General de Educación, tiene a su cargo las acciones correspondientes a los distintos niveles y módulos del Sub Sector Escolar en los aspectos técnico pedagógicos y en la atención estudiantil relacionada con becas, programas de orientación, refacción escolar y otros servicios que sean esenciales a los estudiantes.

Artículo 2°. Le corresponde atender y resolver todo lo relacionado con las necesidades y problemas que surjan en el sector estudiantil, así como lo relacionado con el sistema de atención al estudiante.

Artículo 3°. El Programa de Trabajo de la División del Régimen de Alumnos, deben estar orientados a la conservación, mejoramiento y ampliación de los servicios que se dan al conglomerado estudiantil, a los centros educativos del sector oficial, como del sector privado, incluyendo a los empleados y funcionarios del Ministerio del Ramo.

Estructura organizativa.

Artículo 4°. La División del Régimen de Alumnos, se organiza con:

- a) Dirección.
- b) Subdirección.
- c) Secretaría.
- d) Departamento de Alumnos.
- e) Departamento de Bienestar Estudiantil.

Capítulo II

Funciones:

Artículo 5º La División de Régimen de alumnos tiene su ámbito de competencia en todo el Territorio nacional en coordinación con las Direcciones Regionales tanto en el área rural como urbana.

Artículo 6º. Atribuciones de la Dirección de la División de Régimen de Alumnos:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de carácter técnico pedagógicas, que propendan al orden, disciplina y bienestar del sector estudiantil.
- b) Atender y resolver conforme a las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones educativas, las peticiones de carácter administrativo, que soliciten a la Dirección, los alumnos, padres de familia, directores y personal de establecimientos o personas interesadas y notificar lo resuelto a la parte solicitante.
- c) Planificar, Organizar y Ejecutar programas de orientación sobre salud preventiva, de recreación, medio ambiente, convivencia en sociedad, el respeto a los valores, a los símbolos patrios, a toda clase de autoridad, a personas mayores, uso adecuado del tiempo libre, y convivencia en la escuela.
- d) Orientar y asesorar en los requisitos legales, para la formación y desarrollo de las Asociaciones Estudiantiles.
- e) Realizar dentro de sus capacidades, programas de diagnóstico seguimiento y evaluación de las necesidades de los alumnos, para así elevarlas a la consideración de las autoridades superiores.
- f) Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen: el Señor Director General de Educación, Direcciones Regionales, Departamentales, Distritales y Supervisores Específicos u otras autoridades Educativas.

- g) Presentar a la Superioridad, un informe anual sobre todo lo realizado en el transcurso del año lectivo.
- h) Presentar a la Superioridad un proyecto de trabajo anual para el siguiente período escolar.
- i) Designar las Comisiones que sean necesarias, para atender requerimientos o situaciones que necesiten atención especial.
- j) Asistir a reuniones nacionales o internacionales, en los que se traten temas relacionados con la niñez y la juventud estudiantil del nivel educacional pre- primario, básico o diversificado, así como de los programas de PRONADE y PAIN.
- k) Realizar reconocimientos a personas o entidades que colaboren con los programas de bienestar de la juventud o con la misma División.
Planificar, organizar, orientar, coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones administrativas de la División.
- m) Mantener informado a todo el personal bajo su mando, de las disposiciones dictadas por el Despacho Ministerial del Ramo, de la Dirección General de Educación, de las Direcciones Regionales, Supervisiones Departamentales y de otras autoridades superiores educativas.
- n) Representar con carácter oficial a su dependencia, en todos los actos administrativos en que le toque participar.
- o) La organización y control de las becas, que se otorgan a los jóvenes estudiantes del sub sector escolar, otorgándose con el previo procedimiento de selección, de acuerdo con el reglamento respectivo y preferentemente a nacionales.

Artículo 7°. Son atribuciones del señor Sub director de la División del Régimen de Alumnos, los siguientes:

- a. Asistir al señor Director en su ausencia.
- b. Asumir con el señor Director y demás personal de la División del régimen de alumnos, las responsabilidades que el cargo demanda.

- c. Las atribuciones que se indican en el artículo 5° de este reglamento.
- d. Integrar comisiones que ordene la Dirección o bien otra Superioridad Ministerial.
- e) Elaborar el proyecto de trabajo de la División para el próximo año escolar y presentarlo a la Dirección de la División para su consideración.
- f) Encargado de la elaboración del informe anual de labores de la División, para ser enviada a la Superioridad.
- g) Encargada de la elaboración del presupuesto anual de la División para ser presentada a donde corresponde.
- h) Resolver conforme a las leyes, acuerdos, reglamentos y disposiciones del ramo de educación, las peticiones que se le formulen a la División del Régimen de Alumnos y que le corresponde atender.
- i. Emitir opinión por escrito, en providencias que se le hagan llegar por la vía administrativa.

Capítulo III

De los alumnos:

Artículo 8°. Atribuciones de la Secretaría de la división del régimen de alumnos:

- a) Recibir y registrar toda la documentación se recibe en dicha dependencia.
- b) Llevar en forma ordenada toda la documentación que se tramita en la División.
- c) La documentación que se presente y que esta destinada al Departamento de Alumnos o al Departamento de Bienestar Estudiantil, hacerla llegar por medio del libro de conocimientos.
- d) Llevar en forma ordenada, todo la documentación que se tramita ante la División, colocándola en su respectivo archivo.
- e) Llevar un orden numérico y de fechas, en cuanto a los oficios, providencias, resoluciones, etc, que emita la División.

- f) Levantar las actas de toma de posesión, retiro, o renunciaciones del personal; así como el control de los permisos, vacaciones, licencias, gravidez, y no asistencia al trabajo, suspensiones del IGSS, y otras circunstancias que se presenten en la dependencia.
- g) Elaborar los informes que deban rendirse a la superioridad.
- h) Todas aquellas acciones que por su relación con el cargo, deba realizar dicha Secretaría.

Artículo 9°. Atribuciones del Departamento de Alumnos.

- a) Asesorar a los alumnos conforme lo establecen las leyes, acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones del Ministerio de Educación, en cuanto a:
 - Equivalencias de estudio.
 - Nivelaciones de estudio.
 - Incorporaciones de estudio.
 - Evaluaciones extraordinarias.
 - Evaluaciones por suficiencia.
 - Organización de Asociaciones Estudiantiles.
 - Eventos extracurriculares.
 - Orientación Vocacional.
 - Participación en Eventos Nacionales.
- b) Procurar la regulación de la inscripción escolar en los diferentes establecimientos educativos, adecuándolos de acuerdo con la residencia de los alumnos, así como de la capacidad de los centros educativos.
- c) Verificar que las cuotas que cobran los establecimientos educativos, son las autorizadas por las autoridades, así como que las mismas son utilizadas en lo que fueron determinadas en beneficio de la educación.
- d) Velar porque la educación que se da en los establecimientos oficiales y en los privados, sea de acuerdo con los lineamientos educativos, el respeto a los derechos humanos, el Código del Niño, protección a la niñez y al adolescente, así como protección a la ecología.

- e) Inculcar en el educando el respeto a las personas mayores de edad, a toda clase de autoridades, a los símbolos patrios y a proteger el medio ambiente.
- f) Recomendar a las autoridades superiores, la aplicación de sanciones disciplinarias para aquellos estudiantes, que no obedezcan las Leyes educativas u otras que emanen de autoridades del Ramo.
- g) Hacer del conocimiento de los jóvenes los derechos que le asisten, por su calidad de estudiante inscrito oficialmente en un centro educativo, establecidos en la Ley de Educación Nacional.
- h) Hacer del conocimiento de los jóvenes, las obligaciones que tienen por su calidad de estudiante inscrito en un establecimiento educativo, establecidos en la Ley de Educación Nacional.
- i) Procurar todos aquellos programas que tiendan a brindar ayuda, recreación y orientación a los jóvenes estudiantes del nivel primario, básico y diversificado.
- j) Organizar en el período de vacaciones, actividades que tiendan a conocer nuestras costumbres, los principales sitios arqueológicos, los lagos, volcanes, ciudades, poblaciones y aldeas de nuestro país, con el fin de que entren en contacto con nuestro entorno ecológico y protejan al mismo.

Capítulo IV

Bienestar Escolar.

Artículo 10°. Atribuciones del Departamento de Bienestar Escolar.

- a) Asistir a los jóvenes estudiantes en aquellos problemas de carácter educativo, de salud, emocional y de orientación vocacional.
- b) Administrar y coordinar el sistema de Becas que se otorgan a los jóvenes estudiantes del nivel básico y diversificado, por parte del Ministerio de Educación.

- c) Procurar Becas de estudio de las Empresas Industriales o de entidades no gubernamentales, para los estudiantes con alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos, que deseen continuar carreras de carácter técnico.
- d) Establecer programas de orientación vocacional, para los establecimientos educativos oficiales y privados de todo el territorio nacional.
- e) Procurar organizar un sistema alimenticio que proteja al niño y al adolescente, para los establecimientos educativos del nivel primario en las escuelas públicas de todo el territorio nacional.
- f) Recomendar a las autoridades del Ministerio de Educación, poner en acción programas especiales, para evitar que jóvenes se incorporen a grupos de delincuentes.
- g) Dictar charlas de orientación en los establecimientos educativos, donde se estima que existen grupos de jóvenes que se dedican a cometer fechorías, consumo de drogas, robos, asaltos, etc.
- h) Visitas a los padres de familia, de aquellos jóvenes que tienen problemas con la sociedad, con la justicia, con las autoridades del centro educativo donde estudian, o con los propios maestros, para tratar de orientarlos por el camino de el orden, la disciplina y cumplimiento de los ordenamientos disciplinarios de la escuela y de la sociedad.

Artículo 11. Cada Departamento deberá presentar a la consideración de la Dirección de la División de Régimen de Alumnos, un proyecto de reglamento interno, para ser analizado , discutido y ponerlo en vigencia, para una mejor administración y ejecución de los departamentos, así como darlo a conocer a los interesados para una mejor administración en cada sección.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 12. Los casos no previstos en estas normas, serán resueltos por la autoridad superior, previa consulta a donde se estime pertinente.

5.2. Proyecto de Reglamento de la División de Formación y Perfeccionamiento Docentes

Capítulo I

De Los fines:

Artículo 1º. La División de Formación y Perfeccionamiento Docentes, es una dependencia técnico administrativa, de ejecución de la Dirección General de Educación.

Artículo 2º. Le corresponde atender todo lo relacionado con las necesidades, los intereses y problemas de los estudiantes y docentes de los Institutos Normales de todo el país.

Artículo 3º. Tiene a su cargo los programas de Formación y de Actualización Técnico Científica de los docentes, fomentar la calidad y vocación de los estudiantes de magisterio, así como el de propiciar el mejor aprovechamiento de becas de estudios, cursos y seminarios, que se ofrezcan a los docentes en servicio.

Artículo 4º Atenderá todo lo relativo al control, perfeccionamiento y actualización del personal en servicio de todos los centros educativos oficiales y privados que funcionan en el territorio nacional.

Artículo 5º. Los programas que desarrolla la División estarán orientados a mejorar y ampliar los servicios que se presten a los alumnos de los establecimientos educativos de educación normal, así como a los docentes en servicio.

Capítulo II

Estructura Organizativa.

Artículo 6º. La División de Formación y Perfeccionamiento Docentes, lo integran las siguientes dependencias:

- a) Dirección.
- b) Subdirección.
- c) Secretaría.

- d) Departamento de Formación Docentes.
- e) Departamento de Perfeccionamiento de Docentes.

Capítulo III

Funciones:

Artículo 7°. Atribuciones del Departamento de Formación Docente:

- a) Procurar por la calidad del proceso enseñanza - aprendizaje de los estudios de la especialidad de docentes.
- b) Llevar un riguroso registro y control de los docentes que prestan servicio en las distintas áreas y regiones de la república.
- c) Llevar un registro de todos los egresados de los establecimientos educativos, donde se imparte la carrera de Magisterio, en los niveles: párvulos, de primaria urbana y rural.
- d) Cumplir y velar porque se cumplan las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones relacionadas con la educación y que emanen de las autoridades superiores.
- e) Atender y resolver conforme las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones educativas, todas las peticiones que se presenten a la División, notificando a la parte interesada el resultado de la misma en el término que establece la Ley.
- f) Asistir a las reuniones de trabajo que convoque el Director General de Educación, Direcciones Regionales, autoridades superiores, el Ministro o Viceministros del Ramo.
- g) Realizar reuniones de trabajo con el personal bajo su jurisdicción, para establecer los lineamientos de los programas a desarrollar en dicha dependencia en el plan anual de actividades.

- h) Presentar a la superioridad, un informe anual sobre las actividades, logros y metas realizadas.
- i) Presentar a la autoridades superiores, un plan anual para el próximo ejercicio, sobre las actividades a realizar en la División.
- j) En colaboración con la Subdirección, Secretaría y los Jefes de los Departamentos de Formación y de Perfeccionamiento Docentes, elaborar el Presupuesto anual de la División y presentarlo a donde corresponde.
- k) Extender reconocimientos a entidades, personas o empresas que colaboren con la División.
- l) Planificar, organizar, orientar, coordinar y evaluar todas las acciones administrativas de la División.
- m) Mantener informado a todo el personal bajo su mando, de las disposiciones dictadas por las autoridades superiores y de la propia Dirección de la División.
- n) Representar a la División en todos los actos que le toque participar.

Artículo 7°. Las atribuciones de la Sub Dirección de la División, son las siguientes:

- a) Asistir al Señor Director en su ausencia.
- b) Juntamente con el Director y demás personal de la División, asumir las responsabilidades que el cargo demanda.
- c) Las que se indican en los incisos del artículo 6° del presente reglamento.
- d) Integrar las comisiones que ordene la Dirección de la División o de la Superioridad.
- e) Integrar la comisión de la elaboración del plan anual de trabajo de la División.

- f) Integrar la comisión de la elaboración del informe anual de trabajo de la División.
- g) Conjuntamente con los Jefes de los Departamentos de Formación y de Perfeccionamiento de docentes, elaborar el plan de presupuesto de la División.
- h) Elaborar las estrategias para mejorar lo relativo al proceso enseñanza aprendizaje de dichos centros educativos.
- i) Visitar los centros educativos donde se imparten las carreras para maestros de educación para párvulos, educación primaria urbana y educación primaria rural, para verificar si cumplen con los programas y recomendaciones emanadas del Despacho Ministerial y de la Dirección de la División.
- j) Rendir informe trimestral al Director de la División sobre sus actividades y las recomendaciones que estime son necesarias para mejorar las acciones de la División.
- k) Programar las visitas a los centros educativos del interior de la república, para cumplir con los objetivos de la División.
- l) Recomendar a la Dirección de la División, la organización administrativa de la dependencia, cuando haya ausencia de personal, por suspensión del IGSS, vacaciones o retiro de uno o varios empleados de la División.

Artículo 8°. Funciones de la Secretaría de la División.

- a) Llevar el control de ingreso y egreso de todo documento que sea tramitado en la División.
- b) Llevar un control, registro y archivo, de las Resoluciones, Providencias, Cartas y otros documentos que correspondan a la División.
- c) Elaborar los informes que sean necesarios o requeridos y enviarlos a donde corresponden.
- d) Elaborar por escrito el documento de presupuesto que se

haya hecho, así como remitirlo a donde corresponde con conocimiento.

- e) Elaborar las actas de toma de posesión, retiro, renuncia, suspensiones y otros movimientos que se efectúen en el personal de la División, enviando los respectivos avisos a donde corresponden.
- f) Asistir, cuando así lo requiera el Señor Director de la División a sesiones de trabajo, para tomar los apuntes que sean necesarios y llevar control de las mismas, levantando las actas que para el efecto sean necesarias.
- g) Otras acciones que por su relación con el cargo, tenga que desarrollar o realizar.
- h) Llevar el control de la asistencia, inasistencia, licencias, suspensiones y otros movimientos, del personal de la dependencia.

Artículo 9°. Funciones del Departamento de Formación y Perfeccionamiento de Docentes.

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas de formación de docentes.
- b) Procurar la organización de programas de orientación, evaluación de vocaciones y seguimiento de estudiantes de los centros educativos que imparten la carrera de Magisterio en el país.
- c) Presentar iniciativas sobre asuntos docentes y administrativos, que propendan al mejoramiento del sistema educativo en los centros de enseñanza magisterial.
- d) Llevar un Registro y Control de todos los centros oficiales y privados, donde se impartan carreras de formación docente.
- e) Visitar en forma periódica los centros de formación de docentes, para verificar si se están cumpliendo con los

planes y programas del proceso enseñanza aprendizaje de la carrera.

- f) Rendir informes a la Dirección de la División, Direcciones Regionales, Departamentales y autoridades superiores, cuando así lo requieran.
- g) Presentar informe semestral a la Dirección de la División sobre los logros obtenidos en su Departamento.

De perfeccionamiento de docentes:

Artículo 10. Atribuciones del Departamento de Perfeccionamiento de Docentes.

- a) Evaluar en forma anual al personal docente en servicio, que se realizará en colaboración con la División de Supervisión.
- b) Presentar iniciativas sobre los asuntos relacionados con el perfeccionamiento de los docentes en servicio, y para los que deban prestar dicho servicio.
- c) Realizar programas de perfeccionamiento para todos los docentes que se encuentren en servicio, los que se podrán realizar en el período de descanso del medio año, o al finalizar el ciclo escolar.
- d) Realizar actividades de orientación, para aquellos docentes que prestan sus servicios en establecimientos educativos con carreras magisteriales.
- e) Elaborar dentro de sus capacidades, el material educativo, para ser distribuido entre los diferentes establecimientos educativos que imparten la carrera de magisterio.
- f) Realizar reconocimientos a docentes en servicio, por su vocación, entrega, puntualidad, responsabilidad y dedicación

en el servicio magisterial.

- g) Procurar ante las autoridades del Despacho Ministerial, para que se otorguen Becas de Estudio, a los docentes en servicio, y puedan realizar estudios en el Extranjero, previo el procedimiento de selección conforme el reglamento respectivo y preferentemente a ciudadanos de origen guatemalteco.
- h) Organizar dentro de su personal, la atención de la vacante, en tanto dure la ausencia del titular del cargo, para que atienda los asuntos que tenía asignados la persona que goza de licencia, beca o suspensión por tratamiento médico.

Capítulo III

Disposiciones Transitorias:

Artículo 11. Los casos no previstos en las presentes normas, serán resueltas por la autoridad superior, previa consulta a donde se estime pertinente.

5.3. Proyecto de Reglamento de la División de Supervisión Técnica Educativa.

Capítulo I

Función Básica.

Artículo 1°. La División de la Supervisión Educativa, es una dependencia técnico administrativa de la Dirección General de Educación, que tiene como función básica, la supervisión general del Sub Sector Escolar Estatal y Privada. Se encarga de dar la orientación y ayuda técnica al docente en servicio y de controlar el cumplimiento de todas las disposiciones con el objeto de mejorar la acción educativa y las condiciones profesionales del personal en servicio. Ha de colaborar con dependencias que laboren en el control de los centros educativos que tengan programas de experimentación y ensayo.

Debe mantener el estudio de la organización y funcionamiento de la Supervisión Técnica Docente, para ajustar la red de distribución de Supervisores.

Finalidades:

Artículo 2°. La Finalidades de la Supervisión Educativa son las siguientes:

- a) Mejorar la calidad educativa nacional.
- b) Promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad.

Artículo 3°. Los objetivos de la Supervisión Educativa son:

- a) Promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación.
- b) Propiciar una acción supervisora integradora y coadyuvante del proceso educativo y congruente con la dignificación del

docente.

- c) Promover una eficiente y cordial relación entre los miembros de la sección de Supervisión Educativa.

Capítulo II

Funciones:

Artículo 4°. Es la dependencia encargada de dar orientación y ayuda técnica al docente en servicio.

Artículo 5°. Controla el cumplimiento de todas las disposiciones que emitan las autoridades del Ministerio de Educación, así como de la Dirección General de Educación y Direcciones Generales, con el objeto de mejorar la acción educativa y las condiciones profesionales del personal en servicio.

Artículo 6°. Vela por el cumplimiento de que los centros educativos que tengan los programas de experimentación y ensayo, cumplan con los fines para los cuales fueron creados.

Artículo 7°. Mantener el estudio de la organización y funcionamiento de la Supervisión Técnico Docente, para ajustar la red de distribución de Supervisores.

Artículo 8°. La División de la Supervisión Técnica, es una unidad ejecutora de la Dirección General de Educación.

Artículo 9°. Le corresponde realizar las tareas de supervisión de todos los centros educativos del país.

Artículo 10. El ámbito espacial de validez y de acción de la División de Supervisión, es todo el territorio nacional, en los distintos niveles, ciclos y áreas educativas.

Artículo 11. El trabajo a desarrollar de la División de Supervisión, estarán dirigidos principalmente a organizar, orientar, coordinar, ejecutar y controlar, el delicado proceso de la educación y la escolaridad.

Artículo 12. La División de Supervisión, realizará sus funciones con el apoyo de las dependencias de la Dirección General de Educación y de las Direcciones Regionales de todo el país.

Artículo 13. Es la dependencia de comunicación entre el Ministerio de Educación, los establecimientos educativos y la comunidad.

Capítulo III

Integración

Artículo 14. La División de la Supervisión Educativa se integra con las siguientes dependencias:

- a) Dirección.
- b) Sub Dirección.
- c) Secretaría.
- d) Supervisores Regionales.
- e) Supervisores Departamentales.
- f) Supervisores de Distritos.
- g) Supervisores de Academias y
- h) Supervisores de Establecimientos que imparten cursos técnicos.

Funciones:

Artículo 15. Las atribuciones de la Dirección de la División de Supervisión, son:

- a) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de carácter técnico y administrativas que se relacionen con los programas de trabajo educativo.
- b) Admitir y resolver conforme las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones educativas, las solicitudes que presenten los interesados.

- c) Investigar las causas que originan los problemas educativos y tratar de prevenirlos, para evitar situaciones de imprevisibles consecuencias.
- d) Evaluar los planes, programas y proyectos de trabajo, que desarrollan los establecimientos educativos, procurando dar los lineamientos para tratar de mejorarlos.
- e) Presidir las reuniones de trabajo que realice con los empleados bajo su jurisdicción.
- f) Designar comisiones de trabajo, tanto en la Región Metropolitana como para el interior de la república.
- g) Juntamente con el Sub Director, los Jefes de Departamentos y la Secretaría,
- h) Prestar toda la colaboración posible a las demás dependencias del Ministerio de Educación y a otras que así lo requieran.
- i) Integrar comisiones que designe el Despacho Ministerial, la Dirección de la División u otras autoridades superiores.
- j) Elaborar proyectos en beneficio de su División de Supervisión y ser presentadas al Despacho Ministerial para su consideración.
- k) Dictar las órdenes necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Supervisión Educativa.
- l. Mantener informado a su personal de las órdenes superiores.

Artículo 16. Las atribuciones del Sub Director de la División de Supervisión, son:

- a) Atender el Despacho del Señor Director en su ausencia.
- b) Resolver el despacho que le asigne la Dirección.
- c) Presidir las sesiones de trabajo con los señores Supervisores de Educación.

- d) Integrar comisiones de trabajo, que designe la Dirección de la División, la Dirección General de Educación o alguna autoridad superior.
- e) Visitar los centros educativos, oficiales y privados en forma periódica, para verificar si están cumpliendo con los planes y programas de los ciclos que tienen autorizados.
- f) En colaboración con otras autoridades de la División, elaborar el presupuesto anual de la División de Supervisión.
- g) Elaborar conjuntamente con los Jefes de otras dependencias, proyectos de beneficio para la mejor administración de la División.
- h) Todas aquellas acciones que estén relacionadas con el cargo.

Artículo 17. Atribuciones de la Secretaría de la División:

- a. Recibir y registrar todos los documentos que se reciben en dicha dependencia.
- b. Llevar en forma ordenada toda la documentación que se tramita en la División, enviando copia de la resolución emitida a los interesados.
- c. Hacer llegar por medio de providencia la documentación que deba ser remitida a otra dependencia.
- d. Llevar registro y archivo de toda la documentación que se tramita y resuelve en la División.
- e. Lleva un registro con números y fechas de resoluciones, dictámenes, providencias y oficios que se emitan en la División.
- f. Levantar las actas correspondientes de toma de posesión, retiro, renunciaciones, permisos, vacaciones, licencias, no asistencias al trabajo, suspensiones del IGSS.,

u otras circunstancias que se presenten en la División.

g. Elaborar informes que soliciten las autoridades superiores.

h. En colaboración con las autoridades de la División, elaborar el presupuesto anual de la división de supervisión, que se ha de remitir a las autoridades que corresponda.

i. Elaborar conjuntamente con los jefes de las otras dependencias, proyectos para mejorar el sistema de supervisión.

j. Todas aquellas acciones que por razones de su cargo, se deben realizar en la División.

Capítulo IV

Supervisiones Regionales:

Artículo 18. De las Supervisiones Regionales, estas tendrán jurisdicción en los Departamentos que están indicados en dicha organización, sus funciones son las siguientes:

a) Ser el enlace entre la Dirección de la División de Supervisión Educativa, el cuerpo de Supervisores, Directores de Establecimientos, maestros y alumnos de cada sector..

b) Controlar las acciones de los Supervisores de su Sector.

c) Proporcionar asistencia técnica y administrativa a los señores Supervisores de su región.

d) Mantener informado a todo el personal bajo su jurisdicción de todas las disposiciones emanadas del Despacho Ministerial, autoridades superiores y de la Dirección de la División de Supervisión.

e) Visitar en forma periódica los establecimientos educativos de su región.

- f) Verificar el cumplimiento de los planes y programas que se desarrollan en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados bajo su jurisdicción.
- g) Recibir y resolver conforme a las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y Disposiciones del Ministerio del Ramo, las solicitudes que se le presenten, debiendo notificar al interesado del resultado de su petición en el tiempo que determine la Ley.
- h) Integrar las Comisiones que designe el Despacho Ministerial, las Direcciones Regionales, la División de Supervisión o de otra autoridad superior del Ramo.
- i) Todas aquellas acciones que estén relacionadas con su trabajo y que sean de su competencia.

Artículo 19. Supervisiones Departamentales. Estas ejercen jurisdicción en el departamento asignado, teniendo las siguientes funciones:

- a) Actúan como Jefe de los Supervisores de los Distritos que funcionan en el departamento.
- b) Son el enlace entre sus subalternos y las autoridades superiores.
- c) Desarrollar una eficiente organización técnica administrativa de los establecimientos educativos de su jurisdicción.
- d) Organizar dentro de cada ciclo escolar, seminarios, cursillos, conferencias , que sean de perfeccionamiento profesional para los docentes en servicio, extendiéndoles los créditos respectivos.
- e) Realizar reuniones de trabajo con los señores Supervisores de Distrito, por lo menos en forma trimestral, con el fin de evaluar el trabajo que se esta realizando y conociendo problemas que puedan solucionarse en forma inmediata o elevarlas a la superioridad. para su conocimiento y efectos consiguientes.

- f) Elaborar con los Supervisores de Distrito, el plan anual de trabajo para el siguiente año, debiéndolo presentar a la Superioridad para su consideración y aprobación.
- g) Elaborar el informe anual, sobre el desarrollo de actividades en el departamento, que deberá ser incluido en el informe general sobre el estado de la educación en el país.
- h) Promover la creación y funcionamiento de centros educativos, siempre que se cumplan con todos los requisitos que para el efecto determinan las Leyes,
- i) Reglamentos y disposiciones del Ministerio, y que sean de beneficio para la comunidad.
- i) Recibir y resolver conforme las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación, las solicitudes que le presenten los interesados, notificándoles en forma legal del resultado de su gestión en el tiempo que determina la Ley.
- j) Todas aquellas acciones que por relación con su cargo tenga que realizar o atender en su departamento.
- k) Llevar un registro sobre los aspectos profesionales de los docentes que laboran en los centros educativos oficiales y privados de su departamento, verificando que se cumpla con lo establecido en las Leyes respectivas para impartir docencia.
- l) Conceder licencia con o sin goce de sueldo a los Supervisores de Distrito, que tengan que ausentarse de sus labores, así como al personal docente y administrativo de los establecimientos oficiales de su jurisdicción; de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo, informando a la Dirección de Personal para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

m) Cumplir y hacer que se cumplan las Leyes, Reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.

n) Dar posesión de sus cargos a los Supervisores de Distrito, a los señores

Directores de Establecimientos de Educación Media Oficiales de su jurisdicción, en esto último puede delegar dichas funciones a un Supervisor de Distrito cuando así lo disponga el Señor Supervisor Departamental.

o) El Supervisor Departamental, podrá ausentarse de su cargo para cumplir comisiones de trabajo, siempre con autorización de la autoridad superior, a quién deberá informar posteriormente de dicha comisión.

p) Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de las vacantes que sucedan dentro del personal docente, administrativo y operativo de los centros educativos oficiales de su jurisdicción.

Artículo 20. Supervisiones de Distrito. Los Supervisores de los Distritos, dependen directamente de los Supervisores Departamentales, comparten la misma responsabilidad, organización administrativa y técnica, de los establecimientos bajo su jurisdicción.

Artículo 21. Los Supervisores de Distrito, son verdaderamente el soporte de toda la supervisión educativa del país, ellos conocen las acciones que son imprescindibles en el proceso enseñanza aprendizaje, por lo tanto debe dárseles el apoyo necesario para que cumplan con eficiencia esa responsabilidad.

Artículo 22. Las funciones de los señores Supervisores de Distrito, son las siguientes:

a) La jurisdicción sobre la cual ejerce jurisdicción, es sobre el municipio que les ha sido asignado, conforme la regionalización.

b) Junto con el Supervisor Departamental, realizar el

planeamiento de la supervisión técnica del departamento, siendo el Supervisor de Distrito, el responsable del desarrollo del mismo en su respectivo distrito.

c) Estimular la cooperación y la labor del personal administrativo, docente y operativo, de los centros educativos oficiales bajo su mando, haciendo los reconocimientos que correspondan.

d) Procurar la cooperación entre el personal administrativo, y docente de cada centro educativo, para la realización de actividades educativas, recreativas y de profesionalización.

e) Organizar dentro de su comunidad educativa, pláticas, cursillos, charlas, que tiendan a conocer los métodos y técnicas nuevas del proceso enseñanza aprendizaje.

f) Realizar visitas periódicas a los diferentes centros educativos de su jurisdicción, procurando siempre dar alguna orientación en beneficio del personal administrativo y docente.

g) Anualmente elaborar un informe sobre las actividades desarrolladas en su jurisdicción, para que sea incorporado al informe de la Supervisión Departamental y de la División de Supervisión.

h) Propiciar las buenas relaciones entre todo el personal de su jurisdicción así como con la comunidad.

i) Cumplir y velar porque se cumplan las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y Disposiciones del Ministerio de Educación.

j) Informar al Supervisor Departamental de los logros, anomalías y deficiencias que se perciben en los establecimientos educativos, como resultado de las visitas y comisiones desempeñadas.

k) Dar posesión de sus cargos a los Directores, Maestros, Auxiliares, y demás personal de los establecimientos

educativos oficiales de su jurisdicción.

l) Prestar toda la colaboración necesaria, para el buen desempeño de las otras Divisiones de la Dirección General de Educación.

m) Conceder las licencias que para el efecto le autoriza el Reglamento de Licencias para funcionarios y empleados del Ministerio de Educación.

n) Los Supervisores de Distrito, podrán ausentarse de su cargo, para cumplir las comisiones de trabajo de su jurisdicción. Así como para atender citaciones de las autoridades superiores de la División, Supervisor Departamental o autoridades del Ministerio del Ramo.

o) Ejercer control sobre todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, tanto oficiales como privados.

p) Contribuir con la elaboración de la programación de Supervisión departamental.

q) Realizar sesiones de trabajo con los señores Directores de los establecimientos educativos oficiales y privados; con los maestros, con los representantes de los alumnos, por lo menos cada tres meses, para evaluar el trabajo que se esta realizando y dar conocer lineamientos de la Superioridad.

r) Requerir a los establecimientos educativos, el plan anual de las actividades administrativas y docentes, para su consideración.

s) Organizar cursillos, pláticas, seminarios o conferencias, que sean de beneficio para los Directores, personal administrativo y personal docente de los establecimientos bajo su jurisdicción.

t) Otras acciones que por tener relación con el sistema de supervisión, tenga que atender y resolver.

u) Solicitar a las autoridades educativas superiores se otorgue reconocimiento para personas o instituciones que han colaborado con el sistema educativo nacional o de la comunidad.

v) Atender los requerimientos de las autoridades de la comunidad, que tengan relación con su cargo, tratando de resolver los mismos conforme lo establecido en las Leyes Educativas

Artículo 22. De los Supervisores Específicos Educativos. De acuerdo con las especialidades, se designaran supervisores para que atiendan estos centros educativos que imparten cursos muy especiales.

Secretarías Ejecutivas.

Artes Industriales.

Educación Estética.

Educación para el Hogar.

Educación Física.

Alfabetización.

Educación de Adultos.

Orientación Escolar.

Ayudas Audiovisuales.

Academias de Mecanografía.

Academias de Computación.

Academias de Belleza.

Academias de Gimnasia.

Academias de Corte y Confección.

Academias de Sastrería.

Academias de Radio y Televisión.

Academias de Artes Marciales.

Academias de Ballet.

Academia de Sastrería

Academia de Música.

Academias de Traductor Jurado.
Academias de Modelaje.
Academias de Cocina y Repostería.
Academias de Tejidos.
Academias de Enfermería.
Academias de Bellas Artes.
Academias de Bordado a Máquina.
Academias de Idiomas.
Academias de Técnico en Reparación de Computadoras.
Academias de Enseñanza del Idioma Inglés.
Academias de estudios de Internet.
Centros de estudios de Carreras Técnicas.
Otras que se crearen.

Los anteriores centros educativos, tendrán la supervisión que para el efecto determine el Ministerio de Educación, con el fin de que cumplan con los requisitos que se requiere para esta clase de estudios así como la de educación técnica especializada o de adiestramiento, en nuestro país.

Capítulo V

Consejo de Supervisión.

Artículo 23. Se instituye el Consejo de Supervisión.

Se instituye el Consejo de Supervisión, se le considera como un órgano consultivo de la División de Supervisión, y entre sus funciones están las siguientes: evaluar, planificar, recomendar y unificar criterios del sistema de evaluación.

Artículo 24. El Consejo de Supervisión la dirige el Director de la División y se integra de la forma siguiente:

a) Dirección de la División de Supervisión.

- b) Subdirección de la División de Supervisión.
- c) Un Representante de las Direcciones Regionales.
- d) Un Representante de los Supervisores Departamentales.
- e) Un Representante de los Supervisores de Distrito.

Artículo 25. El representante y un suplente, de los Supervisores de las Direcciones Generales, se elegirá por votación de mayoría en reunión convocada para el efecto, debiendo haber el “quórum” para dicha elección, que es la mitad mas uno de las Direcciones Regionales.

Artículo 26. El representante de los Supervisores Departamentales y un suplente, se elegirá por votación de mayoría en reunión convocada para el efecto, debiendo haber el “quórum” para dicha elección, que es la mitad mas uno de las Supervisiones Departamentales.

Artículo 27. El representante de los Supervisores de Distrito y un suplente, se realizará eligiendo cada departamento un delegado y entre estos últimos, se elegirá al representante del Distrito y al suplente, por mayoría en reunión convocada para el efecto, debiendo haber el “quórum” para dicha elección, que es la mitad mas uno, de los representantes de Distritos Departamentales.

Artículo 28. El Consejo de Supervisión, durará en sus cargos por un período dos años, pudiendo ser reelegidos los que continúen en sus cargos para el siguiente período.

Artículo 29. Cuando ocurriere una vacante del titular, lo sustituye el suplente hasta concluir el período que le corresponde al titular.

Artículo 30. Las funciones del Consejo de Supervisión son:

- a..Propiciar el perfeccionamiento del sistema de Supervisión Educativa en los diferentes niveles y en todo el país.
- b. Deberá reunirse por lo menos cada trimestre y en forma extraordinaria, cuando se considere necesario, por convocatoria que realice la

División de Supervisión.

- c. Evaluar el período de cada ciclo escolar, debiendo rendir informe del mismo al Señor Ministro de Educación, para considerar el trabajo del siguiente año escolar.
- d. Presentar al Señor Ministro de Educación, recomendaciones, proyectos y experiencias realizadas, con el fin de mejorar el sistema de supervisión en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- e. Preferentemente, propender al mejoramiento profesional de los señores Supervisores Educativos en servicio.
- f. Hacer los reconocimientos que la División considere pertinente, por los méritos, cooperación y servicios, proporcionados a la División.
- g. Otras acciones que por tener relación con el aspecto de la Supervisión, tengan que atender y resolver.
- h. Los casos no previstos en estas normas, serán resueltos por la Dirección de la División previa opinión y recomendación de la Supervisión, para ser considerada por las superioridad.

5.4. Proyecto Reglamento de la División de Registro y Control de Centros Docentes.

Capítulo I

Fines.

Artículo 1°. La División de Registro y Control de Centros Docentes, es una unidad ejecutora de la Dirección General de Educación.

Artículo 2°. Es la dependencia encargada de la autorización, creación, ampliación y control de todos los centros educativos que funcionan en el país.

Artículo 3°. Se encarga de todo lo relacionado con las solicitudes de la creación, funcionamiento, registros y evaluación de los centros educativos oficiales, privados, por cooperativa, experimentales y de todos aquellos que imparten educación de cualquier naturaleza, contempladas en el Reglamento de Supervisión Educativa.

Artículo 4°. Fomentará y orientará la creación y conservación de los establecimientos educativos del país.

Artículo 5°. Debe llevar un registro, control y evaluación de los recursos humanos, físicos e institucionales que utilizan todos los centros educativos.

Capítulo II

Estructura Organizativa.

Artículo 6°. La División de Registro y Control de Centros Docentes, se organiza de la forma siguiente:

- a. Dirección.
- b. Sub Dirección.
- c. Secretaria.
- d. Departamento de Centros Docentes Oficiales.
- e. Departamento de Centros Docentes Privados.
- f. Departamento de Centros Docentes por Cooperativas.
- g. Departamento de Centros Docentes Experimentales.

Capítulo III

Funciones.

Artículo 7°. Las funciones de la Dirección de la División de Registro y Control de Centros Docentes, son:

- a. Cumplir y velar porque se cumplan, las leyes, acuerdos, reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación.
- b. Colaborar con las demás dependencias administrativas de la División, Dirección General y del Ministerio de Educación.
- c. Ejecutar las disposiciones administrativas relacionadas con los centros educativos del sub-sector escolar.
- d. Recibir y resolver conforme las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación, las solicitudes de creación y funcionamientos de centros educativos privados.
- e. Motivar e impulsar la creación y ampliación de servicios educativos, en todo el territorio nacional.
- f. Dar posesión al personal que haya sido nombrado para su dependencia, levantando el acta respectiva.
- g. Dirigir las sesiones de trabajo con el personal a su cargo.
- h. Asistir a las sesiones de trabajo para las cuales fuere convocado por las autoridades superiores.
- i. Informar a la superioridad de las acciones realizadas y los proyectos que se programen para el ciclo escolar siguiente.
- j. Acceder al Visto Bueno, de las resoluciones que emitan sus dependencias administrativas.
- k. Realizar visitas a los centros educativos de la toda la república, para verificar el cumplimiento de las leyes, planes, programas, personal y estructura de los edificios escolares.

Artículo 8°. Son atribuciones del Sub Director de la División del Registro y Control de Centros Docentes:

- a. Atender el Despacho del Señor Director en su ausencia.
- b. Resolver el despacho que le asigne la Dirección.
- c. Dirigir la elaboración del Presupuesto de la Dependencia.
- d. Todo lo relacionado con el artículo 7° de este Reglamento.
- e. Dirigir las sesiones con los Jefes de Departamentos de esta División, para resolver solicitudes presentadas a la División o algún Departamento y que merecen atención especial.
- f. Integrar comisiones que ordene la Dirección de la División.
- g. Llevar el riguroso control de la asistencia y cumplimiento de las atribuciones del personal de la División, informando a la Dirección de incumplimientos que se presenten.
- h. Otras que por su relación con el cargo, tenga que realizar.

Artículo 9°. Las funciones de la Secretaria de la División de Registro y Control de Centros Docentes, son:

- a. Recibir y registrar toda la documentación que se reciba en la División.
- b. Llevar en forma ordenada toda la documentación que se tramita en la División.
- c. Distribuir la documentación que se recibe en la División, pero que por razones de competencia, deben ser atendida y resueltas por otra dependencia.
- d. Llevar un archivo con orden numérico, fechas, de las resoluciones, dictámenes, providencias y oficios que se emitan en la División.
- e. Levantar las actas de toma de posesión, retiro, renunciaciones, vacaciones, suspensiones del IGSS, sanciones, sesiones con personal, y por otras circunstancias que se presenten en la División.

Artículo 10. Las funciones del Departamento de Centros Docentes Oficiales son:

- a. Llevar un riguroso registro y control de los centros docentes oficiales que funcionan en todo el territorio nacional.
- b. Inculcar a los Directores, Docentes y alumnos, la necesidad de conservar, mejorar o ampliar las instalaciones del centro educativo, ejerciendo acciones que propendan al beneficio de dicho establecimiento.
- c. Promover el aprovechamiento de los recursos físicos destinados a los centros educativos.
- d. Realizar visitas a los centros educativos para atender peticiones de Directores, personal docente, administrativo o alumnos y buscar las mejores soluciones a las mismas.
- e. Informar a la superioridad de las plazas vacantes que existen en los establecimientos educativos, para que se nombre al personal faltante.
- f. Darle trámite a las solicitudes de ampliación de servicios que presenten los establecimientos educativos oficiales, siempre que llenen los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos y disposiciones del Ministerio del Ramo.
- g. Informar en forma anual a la Dirección de la División del trabajo realizado, así como lo programado para el siguiente ciclo.

Artículo 11. Las funciones del Departamento de Centros Docentes por Cooperativa, son:

- a. Llevar un registro y control de los centros docentes por Cooperativa que funcionan en el territorio nacional.
- b. Velar porque los centros educativos por Cooperativas, cumplan con lo ordenado en la Ley y Reglamento de la materia.
- c. Velar porque dichos establecimientos, alcancen los beneficios económicos y sociales, que establece el movimiento cooperativista.
- d. Apoyar la creación y funcionamiento de establecimientos educativos por cooperativa, con el fin de ampliar la cobertura escolar en aquellas regiones que lo soliciten, así como el de crear fuentes de trabajo para los docentes y demás personas.

- e. Velar porque los fondos asignados por el Gobierno, las Municipalidades, padres de familia y alumnos, sean invertidos en forma correcta y conforme lo establecen la Ley y Reglamento respectivo.
- f. Previo el cumplimiento de todos los requisitos que establece la Ley y Reglamento, darle el trámite que corresponde a las solicitudes de creación y funcionamiento de establecimientos educativos por cooperativa.

Artículo 12. Las Funciones del Departamento de Centros Docentes Experimentales, son:

- a. Llevar un registro y control de los centros docentes que funcionan en forma experimental, en todo el territorio nacional.
- b. Apoyar la creación y funcionamiento de dichos centros educativos, que tengan proyectos científicos en el campo de la educación o bien de estudios tecnológicos.
- c. Velar porque el personal de Dirección, Docente y Técnico Administrativo, reúnan las calidades especiales que requieren los programas de dichos establecimientos.
- d. Atender y resolver conforme a las Leyes, Acuerdos, Reglamentos y disposiciones del Ministerio de Educación, las solicitudes que presenten a dicho departamento los interesados, debiendo comunicarles el resultado de dichas gestiones en el tiempo que determina la ley.
- e. Reunirse con el personal de su Departamento para atender y resolver situaciones que se presenten en la dependencia a su cargo.
- f. Elaborar el presupuesto anual de su dependencia, así como presentarlo a la Dirección de la División para darle el trámite correspondiente.
- g. Integrar las comisiones de trabajo que le asigne la Dirección o bien las autoridades superiores del Ramo.
- h. Elaborar un informe de las acciones realizadas en el año, así como el proyecto educativo para el ciclo siguiente.

Artículo 13. Las funciones del Departamento de Centros Docentes por Cooperativa, son:

- a. Cumplir y velar porque los establecimientos por Cooperativa, únicamente impartan el ciclo de Educación Básica, conforme los planes y programas oficiales.
- b. Que tengan dichos establecimientos el carácter de no lucrativo.
- c) Llevar el registro y control de todos los centros educativos por Cooperativa que funcionan a nivel nacional.
- d) Apoyar la creación y funcionamiento de estos centros educativos, para beneficio de la comunidad.
- e) Velar porque los centros estén organizados de acuerdo con los lineamientos educativos y legales, que cuenten con el equipo necesario y bajo la estricta responsabilidad de un personal que reúna los requisitos que establecen las leyes y reglamentos educativos.
- f) Que los centros educativos por Cooperativa estén ubicados en edificios que reúnan las condiciones pedagógicas necesarias.
- g) Velar porque los establecimientos educativos por Cooperativa funcionen en aquellos municipios en donde no existan establecimientos de enseñanza similares con carácter oficial.
- h) Cuando un establecimiento de esta naturaleza, no cumpla con lo establecido en las leyes, reglamentos y disposiciones educativas, se debe reportarlos a las autoridades que correspondan, para los efectos que corresponden.
- i) Atender y resolver conforme las leyes, acuerdos, reglamentos y disposiciones del Ministerio del Ramo, las solicitudes que se presenten, resolverlas y notificar al interesado el resultado de las mismas.
- j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de su departamento.
- k) Elaborar el informe el anual de labores y el proyecto de acciones para el próximo ciclo escolar.

- l) Integrar las comisiones que ordene la Dirección de la División o autoridades superiores de educación.
- ll) Que estos centros educativos, cumplan con todo lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 1 del 17 de enero de 1972, así como con el Reglamento de los Institutos de Educación Básica por Cooperativas.
- m) Llevar el control de la asistencia e inasistencia del personal a su cargo, debiendo informar a las autoridades superiores de dicho control en forma mensual.
- n) Todas aquellas acciones que por razón de su competencia tenga que realizar.

Artículo 14. Las funciones del Departamento de Academias y de Cursos Libres, son:

- a. Llevar el riguroso registro y control de todas las Academias y centros educativos que imparten Cursos Libres en todo el país.
- b. Apoyar aquellas gestiones que tiendan a la creación y funcionamiento de esta clase de centros educativos.
- c. Velar porque el personal de Dirección, docente y administrativo, reúnan las calidades especiales, que exigen esta clase de centros educativos.
- d. Verificar que dichos establecimientos educativos y según el ramo que atiendan, posean el equipo, mobiliario y herramienta necesaria para desarrollar con eficiencia el proceso enseñanza aprendizaje que proporcionaran al educando.
- c. Atender y resolver conforme las Leyes y Reglamentos del Ministerio de Educación, las peticiones que realicen a la dependencia, debiendo notificar de lo resuelto al interesado en el término establecido en la Ley.
- e. Reunirse con el personal a su cargo, para tratar asuntos de su competencia, procurando resolver conforme a Derecho los mismos.

- f. Elaborar el presupuesto anual de su dependencia para el próximo ciclo escolar y enviarlo a donde corresponda.
- g. Elaborar el informe anual de actividades para ser presentado a la superioridad; así como el proyecto educativo para el siguiente ciclo.
- h. Integrar las comisiones de trabajo que sean necesarias, así como las que ordene la superioridad.
- i. Verificar que los centros educativos, cumplan con los planes y programas de estudio que le fueron autorizados.
- j. Realizar visitas a los centros educativos bajo su jurisdicción y realizar reuniones de trabajo con el personal administrativo, docente y administrativo, para dar los lineamientos y disposiciones emanadas de las autoridades superiores.
- k. Velar porque los establecimientos educativos, cumplan con el cobro de las cuotas que se especifican en la resolución que autoriza el funcionamiento del centro educativo.
- l. Reportar a la Dirección de la División, sobre las irregularidades que observe en un centro educativo, para que se proceda conforme lo establecido en la Ley de Educación Nacional y su Reglamento.
- m. Nombrar a los docentes, según la especialidad, para que realicen las valuaciones de fin de ciclo escolar.
- n. Expedir los diplomas que correspondan, según la especialidad del centro educativo.
- o. Asistir a los actos de graduación de dichos centros educativos para hacer entrega del diploma que corresponda.
- p. Asistir a las reuniones de trabajo que realice el centro educativo con el fin de colaborar con los docentes en la correcta interpretación y aplicación de los principios y técnicas didácticas modernas y de evaluación del rendimiento escolar y del trabajo docente.

q. Organizar cursillos, conferencias, seminarios, para el perfeccionamiento profesional de los maestros en servicio de su jurisdicción, extendiendo los créditos de asistencia a los mismos.

r. Todas aquellas acciones que por razón de su competencia tenga que realizar.

CONCLUSIONES

1. El Ministerio de Educación no cumple con aplicar las disposiciones de la Ley de educación nacional, contenidas en el Decreto Legislativo 12-91 promulgada el 12 de enero de 1991, al ignorar la existencia del Reglamento de la propia ley Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77 y con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de dicho Reglamento y los numerales 1 y 2 de la literal b) del artículo 9º., 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de la propia Ley de Educación Nacional.
2. Dentro del Estado de Derecho, la falta de cumplimiento del fortalecimiento de una estructura jurídica ya prevista en la propia ley de educación nacional y su reglamento que responde a principios de descentralización y desconcentración de los complejos problemas educacionales en todos sus ámbitos, origina la carencia de una filosofía educativa, que oriente la educación del país y crea el caos administrativo al aplicar disposiciones discrecionales sin fundamento jurídico ni pedagógico, un uso excesivo de criterios antojadizos e improvisados en la dirección de uno de los asuntos vitales de un pueblo para la afirmación de los valores educativos y culturales de la sociedad guatemalteca, descuidando en esencia la educación del país.
3. La Dirección General de Educación Escolar del Ministerio de Educación, funciona con un esquema tradicional y no conforme lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamentote la Ley de Educación Nacional, contenido en el Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77

4. Si bien es cierto, en el mes de octubre del año 1975 el Señor Ministro de Educación Licenciado Guillermo Putzeys Alvarez nombró a los Directores de las Divisiones en la Dirección General de Educación Escolar establecidas en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Educación Nacional Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77 y ordenó que presentaran un proyecto de Reglamento de cada División; es decir, que trato de cumplir con lo ordenado por la Ley; pero ya no se pudo concretar el funcionamiento de las Divisiones en la Dirección General de Educación Escolar, debido al sorpresivo terremoto acaecido el 4 de febrero de 1976, dando prioridad a la atención de todos los problemas que surgieron en ese entonces, y en cual fallecieron mas de veinticinco mil guatemaltecos; como consecuencia de dicho movimiento terráqueo sufrieron severos daños los edificios de cientos de escuelas e institutos, mobiliario destruido, dando prioridad a la reparación de los edificios escolares, al mobiliario que se recuperó; esa fue la razón fundamental por la cual ya no pudieron entrar a funcionar las Divisiones en la Dirección General de Educación Escolar del Ministerio de Educación.

RECOMENDACIONES

1. Que las autoridades del Ministerio de Educación, deben velar porque las dependencias administrativas bajo su jurisdicción, se encausen por el ordenamiento legal establecido en la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo 12-91 y en lo establecido en el Reglamento de la Ley de Educación Nacional, contenido en el Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77 vigente.

2. Que el Ministerio de Educación ordene el funcionamiento de las Divisiones en la Dirección General de Educación Escolar tal como esta establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo Gubernativo M. de E. 13-77. Reglamento de la Ley de Educación Nacional que consisten en:
 - a. División de Régimen de Alumnos.
 - b. División de Formación y Perfeccionamiento Docentes.
 - c. División de Supervisión Técnica.
 - d. División de Registro y Control de Centros Docentes.

3. La Dirección General de Educación Escolar, es la dependencia técnico-administrativa del Ministerio de Educación, que tiene a su cargo la dirección, coordinación, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades y planes de trabajo de cada uno del Sub-Sector de Educación Escolar, por ello es necesario el funcionamiento de las Divisiones, ya que será de gran beneficio para la descentralización del sistema administrativo educativo en dicha dependencia.

4. El funcionamiento de las Divisiones en la Dirección General de Educación Escolar del Ministerio de Educación, descentralizará y agilizará el sistema administrativo educativo de dicha dependencia, para lo cual es necesario que cada División tenga su propio reglamento.
5. Corresponde a las autoridades del Ministerio de Educación, que si verdaderamente tienen el propósito de encausar por el orden legal a la Dirección General de Educación, podrán tomar en consideración el presente trabajo, como una orientación para poner a funcionar las Divisiones en la dependencia educativa ya citada.
6. El entrar a funcionar las Divisiones en la Dirección General de Educación Escolar, se estará cumpliendo con lo ordenado en el Reglamento de la Ley De Educación, establecido en el Acuerdo Gubernativo número M. de E. 13-77, emitido el 7 de noviembre del año 1977; pero principalmente se estará legalizando las actuaciones de dichas dependencias.

BIBLIOGRAFÍA

- AMARO GUZMAN, Raymundo. **Introducción a la administración pública.** Mexico. Ed. Mac. Graw-Hill. 1985.
- BULLRICH, Rodolfo. **Principios generales de derecho administrativo.** Buenos Aires Argentina. Ed. Kraf Ltda.. 1942.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires Argentina, 10ª. ed. Ed. Heliasta 1976.
- CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo.** Ed. Estudiantil Fénix, 6ª. ed. 2003. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** Ed. Mayte. Guatemala, 1987.
- CARRILLO RAMIREZ, Alfredo. **Evolución histórica de la educación secundaria en Guatemala.** Ed. José Pineda Ibarra. Ministerio Educación de Guatemala, 1971.
- CASSO Y CERVERA. **Diccionario de derecho privado.** Ed. Labor S.A. Barcelona España. (s.f.)
- CIFUENTES AGUIRRE, Luis Francisco. **Legislación educativa.** Ed. Educativa Panamericana Colección 1980.
- Dirección General Ministerio Educación. **Legislación educativa 1966-1992** Ed. Cenaltex, Ministerio Educación Guatemala, 1983.
- Dirección General Ministerio Educación Guatemala. **Manual de supervisión educativa.** Ed. Cenaltex. Ministerio Educación 1981.
- Dirección General Educación Primaria. **Leyes educativas República Honduras** Ed. Ministerio Educación de Honduras. (s.f.)
- FENECH, Miguel. **Enciclopedia practica de derecho.** Ed. Labor S. A. Madrid España. 1972.
- GONZALEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala.** Ed. José de Pineda Ibarra. Ministerio de Educación Guatemala, 1970.

GARCIA OVIEDO, Carlos. **Derecho administrativo**. Editorial Artes Gráficas Iberoamericana S.A. Madrid España, 1968.

GARCIA CORONADO, Carlos Enrique. **Legislación educativa nacional**. Ed. Cenaltex, Ministerio Educación, 1973.

Instituto Nacional Superior Profesorado Técnico. **Folleto sobre evaluación y supervisión**. Reproducido en dicho centro educativo. Buenos Aires, 1976.

LEMUS, Luis Arturo. **Administración, dirección y supervisión de escuelas**. Ed. Kapeluz, Buenos Aires, Argentina 1984.

ROSALES ORELLANA DE CASTAÑEDA, Aura Esperanza. Tesis: **Manuales de organización, funcionamiento y procedimientos administrativos para los establecimientos educativos oficiales**. Universidad Rafael Landívar. Impresos Industriales". 1983.

Unidad Sectorial Investigación y Planificación Educativa. **Manual para centros Educativos del nivel medio**. Publicación USIPE. 1976.

Universidad Rafael Landívar. **Seminario sobre problemas administrativos en Ministerio de Educación de Guatemala**. Ed. Impresos Industriales 1982.

Legislación:

Constitución Política de la República. Asamblea Nacional Constituyente 1985.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República, Decreto número 12-91 año 1991.

Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Acuerdo Gubernativo Ministerio Educación. 13-77, Año 1977.

Ley Preliminar de Regionalización Educativa.

Congreso de la República. Decreto. Legislativo, número 70-86, año 1986.

Reglamento de Supervisión Técnica Escolar. Enrique Peralta Azurdia. Jefe del Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 123-A, 1965.